

LICITACIÓN PÚBLICA 19-01-19

"AMPLIACIÓN SALA DE REGISTRO CIVIL- CENTRO CÍVICO VILLA ITALIA"

Presupuesto oficial: \$ 4.034.449,⁴¹

Fecha de Apertura: martes 18 de junio de 2019

Horario de Apertura: 09:00 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y
Suministros

Valor del Pliego: \$ 1.000,⁰⁰

Plazo de ejecución: 120 días corridos.

MEMORIA DESCRIPTIVA

Planteada la necesidad por parte de la entidad, donde funciona actualmente el Registro Civil de Villa Italia ubicado en calle Quintana al 600, de generar un espacio amplio donde se pueda albergar un número mayor de personas, se ha encomendado a esta Dirección de Obras Públicas elaborar un proyecto de Sala donde se puedan realizar las ceremonias de enlace del Registro Civil, teniendo en cuenta diversos aspectos: ubicación, entorno, funcionalidad y como se articula con la pre existencia. A partir de estos condicionamientos se ha confeccionado el proyecto que acompañado del correspondiente Legajo Técnico se pretende ejecutar mediante llamado a licitación.-

En continuado con las políticas públicas, la Municipalidad de Tandil, desde la Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas ha programado realizar diversas intervenciones en edificios públicos correspondientes a tareas de Ampliación, reformas y adecuación edilicia. La presente refiere a la contratación de la Mano de Obra y Materiales para la Construcción de la nueva Sala, hall de acceso y sanitarios del Registro civil, donde se celebran los enlaces matrimoniales, manteniendo aspectos constructivos y previendo una futura ampliación.

En esta etapa se llevara a cabo la contratación de la Mano de Obra y los Materiales para la construcción de las tareas que se detallan a continuación y en un todo de acuerdo a la documentación grafica y técnica que se adjunta al presente legajo: La construcción se realizara en mampostería de ladrillo hueco de 18x18x33 para muros perimetrales y de 12x18x33 para muros internos, todos de marca reconocida y primera calidad. Sobre la mampostería de nivelación en ladrillo común se ejecutará doble capa aisladora horizontal y vertical con mortero cementicio. Sobre los paramentos se ejecutaran revoques gruesos exteriores e interiores completos con el correspondiente azotado hidrófugo, revestimiento plástico exterior y fino fratasado al fieltro interior. La estructura resistente de la edificación será de hormigón armado mediante bases aisladas, vigas de fundación, columnas y vigas. Se ejecutara sobre el plano superior la Cubierta con losetas tipo "precom" PL60 y PL30 según memoria técnica.

Se ejecutarán las instalaciones básicas completas, eléctrica; agua fría; cloacas, y calefacción por Split de aire frio/calor, en un todo de acuerdo a los establecido en pliego de bases y condiciones, especificaciones técnicas. Todas las instalaciones se ejecutarán

con la provisión y colocación de artefactos. La carpintería en su totalidad se construirá en aluminio color de acuerdo al modelo y dimensionado establecido en plano de carpintería correspondiente.

Ejecución de cielorraso tipo "durlock" con junta tomada en todos los sectores de hall y baños. En la sala se aplicara Placa de yeso, tipo "Durlock" modulado desmontable como indica el plano y para el perímetro de la misma cielorraso tipo "durlock" con junta tomada. En cuanto a los sanitarios se ejecutaran con materiales de primera calidad en cuanto a instalaciones y artefactos se refiere, tanto en el sector de baños nuevos como así también en la readecuación de baños del personal. Todos contaran con revestimiento cerámico.

Previo a la ejecución de las tareas antes enunciadas se deberá coordinar con las áreas del Centro Cívico, a fin de disponer del área de trabajo, sin entorpecer el normal funcionamiento del personal y los servicios.

El plazo de la presente Obra se establece en 120 (ciento veinte) días corridos.

Costo estimado de la Intervención es de \$ 4.034.449,41 (PESOS CUATRO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 41/100 CTVOS.)

MEMORIA TÉCNICA

Para llevar a cabo la obra aquí planteada la contratista deberá ejecutar las tareas que a continuación se Detallan:

1.-TAREAS PRELIMINARES: Previo a la ejecución de los trabajos encomendados en la presente, la empresa deberá interiorizarse del sector a intervenir a fin de establecer el plan de trabajos correspondiente para el buen desarrollo de los mismos. El lugar deberá ser acondicionado de manera tal que no entorpezca la obra ni el buen funcionamiento de los servicios contiguos al aquí intervenido.

2.- CIERRE DE OBRA: La adjudicataria deberá prever dentro de la ejecución de la obra, el aislamiento de esta con las demás dependencias que pudiesen ser afectadas por las tareas previstas. El mismo consiste en sellar aberturas, pasajes, ductos, escaleras y/o cualquier canal vinculante con las dependencias linderas a la obra, mediante la colocación de paneles materializados en madera, placas de yeso, PVC u otro material rígido que cumpla la función solicitada. Se tomara sumo cuidado en fijado y sellado de estos a fin de evitar el paso de escombros, polvillo, ruidos molestos y/o cualquier situación que interfiera con las actividades que se desarrollan en el edificio linderos.

3.- CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES: Ingreso y Egreso de Materiales y Personal al sector de Obra: El ingreso y egreso de materiales y el personal afectado a la obra se podrá realizar de forma independiente ya que la construcción tema de esta contratación se ejecutará adosada al edificio existente. En cuanto a las reformas en el interior del Edificio: Readequación de baños, remoción de tabiques y carpinterías, reubicación de calefactor y el reemplazo de la cubierta translúcida se deberá acordar con las autoridades del Registro Civil, el plan de trabajo. Con respecto al uso del espacio exterior, la contratista deberá determinar y delimitar un canal de circulación totalmente independiente para el personal de la obra, realizando el vallado o cercado correspondiente, a fin de poner a resguardo a terceros. Para el Material, la contratista deberá determinar y/o delimitar el sector de acopio del Material de manera tal que no se produzca el entorpecimiento de las actividades a desarrollar.

Cdor. Leandro Donato
Director de Compras y Suministros

Acopio de Materiales: El material a ser utilizado para la ejecución de la presente Obra, deberá ser acopiado en dentro del área de la obra, El material a granel será depositado en lugar próximo a la obra en construcción, el cual será indicado por la inspección de obra.

4.- UNIÓN DE OBRA EXISTENTE CON OBRA NUEVA: Todas las obras nuevas a realizar que deban ser unidas a obras existentes, deberán ser ejecutadas con esmero y bajo las reglas el buen arte, previendo la correcta unión de los nuevos materiales con los existentes, unión y continuidad en aislaciones hidrófugas, unión de muros mediante trabas correspondientes, revoques nuevos con existentes, todo de manera tal que no modifique la estructura y aspecto de la totalidad de la edificación.

5.- DESMONTE Y NIVELACIÓN: En el sector de implantación de la nueva construcción deberán ejecutarse tareas de desmonte y nivelación del terreno. De acuerdo a lo que se indica en plano de referencia de ubicación de la nueva construcción y la fundación del mismo será contigua al edificio existente hacia el frente de la Parcela, la adjudicataria deberá sobre ese sector desmontar en forma parcial el suelo vegetal en coincidencia con las vigas de fundación a construir para el nuevo edificio, veredas existentes, para posterior replanteo de la viga de fundación de ese sector, vinculada con la antes mencionada. En caso de tener que aportar tierra para la nivelación del terreno, se deberá utilizar material seleccionado, tosca, y se ejecutará en capas sucesivas de 0.30m entre compactado y compactado, a fin de obtener la tensión del suelo requerida, para la fundación del nuevo edificio. El nivel definitivo estará determinado por el Nivel de Piso Interior del edificio existente.

Instalaciones Existentes: Si cuando se realizaren las tareas de excavaciones y desmontes solicitadas anteriormente se hallaren conductos e instalaciones existentes y estas interfiriesen en la ejecución de tareas correspondientes, el contratista deberá proceder a rectificar el recorrido para corregir el desarrollo de las mismas, teniéndose en cuenta la perfecta colocación y correcto funcionamiento. Excepto aquellas que por el desarrollo del nuevo proyecto sean reemplazadas por nuevas instalaciones, el contratista deberá proceder al retiro definitivo de estas. La Inspección de Obra será la encargada de aprobar las distintas modificaciones que se presenten. Todas aquellas instalaciones existentes que se encuentren ejecutadas a la vista, y que estas estén dentro del nuevo recinto, la contratista deberá proceder a empotrarlas en muros, para el

LICITACIÓN PÚBLICA 19-01-19: "AMPLIACIÓN SALA DE REGISTRO CIVIL-CENTRO CÍVICO VILLA ITALIA"

caso de columnas de desagües pluviales, estos podrán ser encajonados mediante estructura de Durlock o similar.

Para la ejecución de las tareas antes enunciadas la contratista deberá prever todas las medidas de seguridad pertinentes a fin de poner a resguardo a terceros y no afectar el normal funcionamiento del edificio existente.

Todos los materiales que previa indicación de la Inspección de Obra deban ser desechados, serán retirados de esta en su totalidad por cuenta y cargo de la contratista.

La apertura de vanos indicados en plano de referencia se ejecutará bajos normas de seguridad y protección hacia terceros y edificaciones linderas, debiendo la contratista prever todas las medidas de contención y seguridad, el retiro del material, etc.

Revoques existentes: En función al Diseño Proyectado para la obra de referencia, "Ampliación Centro Cívico Villa Italia", es necesario para la nueva construcción, ejecutar el retiro del revoque existente de cara externa de muro lindero, ya que el mismo deberá corresponder con la terminación del interior de la nueva sala y anexos. La tarea aquí encomendada corresponde a picado total hasta el ladrillo del revoque existente, para ejecutar nuevo revoque liso con molduras.

Tabique a remover: En el interior del edificio actual se deberá remover tabique y carpintería existente. Se reforzará la estructura con perfil PNI 25 y se resolverá la albañilería del sector, la que deberá quedar en un todo compatible con las pre existencias.

Cubierta de techo traslucido: Se reemplazará la cubierta de techo traslucido por la extensión de los techos de chapa H° G° que se sitúan a los laterales del mismo, conservando las pendientes y materialidad de este último.

6.- TAREAS SOBRE CANTEROS, VEREDAS Y EDIFICACIONES LINDERAS: Una vez determinado el lugar geográfico de implantación de la nueva edificación, la contratista deberá sobre el sector resultante y afectado por el desmonte y nivelación, ejecutar tareas de readecuación de los caminos, veredas, canteros y rampas. Debiendo quedar el entorno inmediato a la construcción en perfectas condiciones de terminación y funcionalidad.

7.- ESTRUCTURA RESISTENTE Y FUNDACION: Una vez realizada la compactación y nivelado del terreno, se ejecutará la estructura resistente en hormigón armado tipo H21, De acuerdo al

esquema estructural planteado, se ejecutará con bases aisladas con hierro repartido en \varnothing 16mm cada 0.15m y zapata corrida o viga de fundación de 0.30m x 0.40m con armadura resistente en 4 \varnothing 12mm y estribos de \varnothing 6mm colocados cada 0.15m. Columnas de hormigón armado tipo H21, de 0.20m x 0.20m de sección, con armadura 4 \varnothing 10mm y estribos \varnothing 6mm cada 0.15m.

8.- MAMPOSTERIA DE NIVELACIÓN: Sobre viga de fundación se ejecutará la nivelación mediante mampostería en ladrillo común asentada en mortero cementicio, de 0.30m de espesor y 0.15m de altura, (dos hiladas) como mínimo.

9.- CAPA AISLADORA: Sobre la mampostería de nivelación se ejecutará la correspondiente Capa Aisladora horizontal y vertical, en mortero cementicio mas agregado hidrófugo, en proporciones 1 – 3 +10% de hidrófugo. Sobre esta se aplicará una mano de pintura asfáltica, cubriendo la totalidad de la superficie de la aislación.

Sobre cara interna de muro medianero existente, previo a la ejecución de mampostería de ladrillo hueco, se ejecutará el picado total del revoque existente hasta el ladrillo y sobre esta superficie se aplicará azotado hidrófugo en la totalidad de la superficie que ocupará la nueva sala, sobre este revoque se pintará con pintura bituminosa para un correcto acabado, y evitar posibles filtraciones de humedad de la construcción lindera.

10.- MAMPOSTERIA DE ELEVACIÓN: El muro perimetral se ejecutará en mampostería de ladrillo hueco cerámico, de 18 x 18 x 33cm con mortero de asiento cementicio, se deberá tener en cuenta que al momento de la erección del muro se colocará a altura 1m desde el nivel de piso interior o bajo el nivel de ventanas dos hierros \varnothing 6mm en todo el desarrollo del muro, vinculados a la estructura resistente de columnas.

Sobre Muro Medianero Existente, se ejecutará enchapado en mampostería de ladrillo hueco de 8 x 18 x 33cm. Para la vinculación de éste con el muro existente, se ejecutaran trabas mediante ganchos de hierro de construcción de \varnothing 8mm amurados con mortero cementicio, uno por cada m².

La erección de las paredes se realizará en forma simultánea al mismo nivel en todas las que se requieran ser trabadas.

En ningún caso se admitirá el uso de arena de cantera para tareas de albañilería en general.

11.- VIGAS Y ENCADENADOS: Vigas: Se ejecutará a h=2.50m a tomar desde el nivel de piso interior en hormigón armado tipo H21, con 4 \varnothing 10mm y estribos de hierro \varnothing 6 mm cada 0.20m.

LICITACIÓN PÚBLICA 19-01-19: "AMPLIACIÓN SALA DE REGISTRO CIVIL-CENTRO CÍVICO VILLA ITALIA"

En secciones que especifica plano adjunto. La armadura de hierro de la Viga H[°]A[°] estará vinculada a la armadura de las columnas. Los fondos de vigas harán las veces de dinteles por sobre el nivel de ventanas. El cálculo de la estructura resistente estará a cargo de la Contratista, que deberá presentar pre dimensionado a la Dirección Técnica para su posterior ejecución.

Encadenados: Se ejecutarán a h:2.50m a tomar desde el nivel de piso interior en hormigón armado tipo H21 en sección del ancho del muro por 0.20m de altura.

12.- REVOQUE GRUESO EXTERIOR E INTERIOR: Se ejecutará en esta Etapa sobre la totalidad de las paredes revoque grueso peinado, con azotado hidrófugo para el caso de los paramentos exteriores.

Los materiales a utilizar como cales y cementos procederán de fábricas acreditadas y serán de primera calidad, las arenas serán naturales, limpias y no contendrán sales, sustancias orgánicas ni arcillosas adheridas a sus granos, debiendo cumplimentar en calidad lo determinado por normas IRAM, no se permitirán el uso de arenas provenientes de roca de granito meteorizado (de cava de canteras). Los paramentos de las paredes a revocar se limpiarán esmeradamente, se degollarán las juntas, se desprenderán las partes no adheridas y se impregnará el paramento con agua. Se aplicará revoque grueso con un espesor de 2cm, peinando antes del fragüe para mordientes del fino. Los paramentos una vez ejecutado el revoque grueso no deberán presentar superficies alabeadas, ni fuera de plomo, ni rebabas ni otros defectos cualesquiera, las aristas de intersección entre sí serán vivas y rectilíneas.

13.- REVOQUE INTERIOR: Sobre revoque grueso se ejecutará revoque fino a la cal, fratasado al fieltro. Los paramentos de las paredes a revocar se limpiarán esmeradamente, se degollarán las juntas, se desprenderán las partes no adheridas y se impregnará el paramento con agua..

14.- TRATAMIENTO DE FACHADA: según lo indicado en párrafo anterior "Memoria Descriptiva", el grado de terminación del paramento exterior será total, la adjudicataria deberá ejecutar sobre frente de la nueva edificación como reza la documentación gráfica. Esto incluye el tratamiento en los paramentos exteriores que constituyen el actual acceso a atención al público municipal. Se cargarán revoques sobre el dintel de la carpintería y también por debajo de la misma, logrando la diferencia de planos tal cual la ampliación. Todos los paramentos exteriores

se terminaran con revestimiento plástico "tarquini" o similar, previa aprobación de la Dirección Técnica respecto a las tonalidades adoptadas.

El medidor de gas deberá ser trasladado como se indica en plano.

15.- CONTRAPISO: Sobre la superficie Nivelada y Compactada se ejecutará en el interior del recinto contrapiso de hormigón tipo H17 de 0.12m de espesor. Sobre el perímetro del edificio y caminos externos, se ejecutará contrapiso de hormigón tipo H17 de 0.15m de espesor, la contratista deberá verificar los niveles antes de comenzar con la construcción.

16.- CARPETA NIVELACIÓN: Previo a la colocación de los pisos interiores, se realizará la correspondiente Carpeta de Nivelación, la que se ejecutará con mortero cementicio y con un espesor de 2cm como mínimo. También se aplicara carpeta sobre las cubiertas de techo, previo ejecución del contrapiso.

17.- CUBIERTA DE TECHO: LOSETA PREMOLDEADA: De acuerdo a lo indicado en plano adjunto, se ejecutar la cubierta a 2,95m desde nivel de piso interior, la que se construirá con elementos pre moldeados existentes en el mercado, tipo losa hueca modelo PL60 y PL30 de la empresa PRETAN o similar características. Este elemento permitirá realizar la cubierta en forma simple y sencilla y de rápida ejecución. Sobre esta losa y como terminación se realizará contrapiso y carpeta cementicia con pendiente para escurrimiento de agua.

Carga de Techos: Estas serán realizadas en mampostería de ladrillo hueco de 18x18x33, y la altura según planos.

18.- INSTALACION ELECTRICA: Se ejecutará instalación eléctrica embutida, tomando como referencia plano esquemático adjunto, donde se indica la disposición, distribución y ubicación de bocas, tomas y llaves.

A partir de esta documentación la contratista deberá elaborar el proyecto correspondiente para el tendido del cableado, estará a su cargo el cálculo de secciones, diagramas de circuitos y cargas para la instalación eléctrica propuesta, en un todo de acuerdo a especificaciones técnicas.

La alimentación a Tablero Seccional del nuevo Recinto, será provista desde Tablero Seccional existente, próximo al sector. El mismo deberá alojar las protecciones termo magnéticas y diferenciales necesarias para tal exigencia.

La obra contempla la provisión e instalación de cañerías, cableado, tableros, tomas; como así también la extensión de la red eléctrica por cielorraso para alimentar los centros de embutir.

LICITACIÓN PÚBLICA 19-01-19: "AMPLIACIÓN SALA DE REGISTRO CIVIL-CENTRO CÍVICO VILLA ITALIA"

Toda la instalación realizada sobre cielorrasos deberá ser fijada a la estructura metálica de este mediante grampas de sujeción o elementos de fijación adecuados.

La instalación estará diagramada con circuitos independientes dividiéndose los mismos por sectores y potencia. Tomando como referencia el siguiente diagrama:

- Circuito para tomas con línea eléctrica monofásica.
- Circuito para línea de iluminación.
- Circuito para línea de emergencia.
- Componentes de la Instalación

Línea Eléctrica Monofásica: La misma se ejecutará desde tablero de alimentación y estará distribuida según plano adjunto sobre mampostería de ladrillo, la misma será colocada a +0.40m desde en Nivel de Piso Terminado. Queda a cargo de la adjudicataria realizar las canalizaciones necesarias sobre pared de mampostería y su posterior tapado, previendo que la superficie afectada para tal tarea debe quedar en perfectas condiciones a fin de recibir posteriormente el correspondiente revoque. La cañería a utilizar será de PVC tipo manguera y las cajas para tomas serán de hierro semipesado. El diámetro de los caños será de 3/4" como mínimo, o más según lo requerido por el cálculo de la instalación propuesta. La totalidad del cableado estará ejecutado con cable de 1° calidad marca tipo "Pirelli-antiflama" o similar y de sección según calculo, desestimándose totalmente las secciones inferiores a 1mm², deberá preverse en la instalación el correspondiente cable a tierra de sección 2,5mm² o superior.

En la realización del cálculo de potencias para los distintos circuitos se deberá tener en cuenta que por cada caja se colocaran dos tomacorrientes de línea monofásica, según se detalla en plano adjunto.

Línea de Iluminación: Se ejecutará el mismo según lo dispuesto en plano adjunto y proyecto propuesto, el mismo se realizara siguiendo las normas establecidas para el caso de la línea de tomas, con cañería de PVC tipo manguera y secciones adecuadas según lo requerido por la instalación. Las cajas para llaves y bocas de techo, como así los conectores serán de hierro semipesado, el cableado a utilizar será de 1° calidad marca "Pirelli" tipo antiflama a similar, y todo el tendido estará provisto con su correspondiente cable a tierra de sección 2,5mm² como mínimo.

Línea de Emergencia/Sistema Autónomo de Emergencia: Se colocará en artefactos de boca de centro, en forma alternada, (uno por medio) en la línea central del recinto, (indicados como 1 y 2), un Sistema Autónomo de Iluminación de Emergencia permanente, tipo marca "WAMCO", conjunto de modulo electrónico ME 4007 mas Batería GD 0304, o similar. Dicho sistema será colocado en artefactos de boca techo, uno por medio, en Circulaciones Principales.

Indicadores Circuito de Evacuación Salidas de Emergencia: Se deberá proveer y colocar indicadores de Salida de Emergencia en los sectores indicados en plano de referencia, sobre pasillos, aberturas, los mismos serán señaladores autónomos de escape, con autonomía dos horas mínimo, alimentación 220 volts, batería incorporada, cuerpo y difusor de poli carbonato estabilizado con tratamiento U.V. y con retardo de llama, visor frontal tipo "Wanco" con tubo fluorescente de 8w.c / modulo electrónico y cargador. La contratista deberá presentar muestra de los artefactos a colocar, para posterior aprobación por parte de la Inspección de Obra.

Puesta a Tierra: Toda la instalación de la cañería será puesta a tierra eléctricamente, en el fondo del tablero se colocarán bulones soldados a los cuales se unirá el cable para la descarga a tierra de sección 4mm². Desde el tablero y dentro de los caños de la instalación se colocará un conducto, cuya sección dependerá de lo calculado para los interruptores automáticos. La puesta a tierra se hará mediante empalme con la puesta a tierra del sector, debiendo la contratista realizar las mediciones correspondientes a fin de establecer los parámetros necesarios para un correcto funcionamiento.

Circuito Telefonía: Se proveerá y colocara el tendido de cañerías, bocas y cableado para la instalación de línea telefónica. La misma se ejecutara con caños, cajas y accesorios en P.V.C. tipo reforzado, y el cableado a utilizar será del tipo múltipar telefónico, conductor Cu de 0,5mm y aislación en P.V.C. de 0,9mm y fichas a colocar en las cajas serán del tipo RJ11. Para alimentación de la presente instalación, la contratista deberá proveer y colocar una bornera telefónica tipo "Siemons" con el objeto de poder seleccionar el tipo de señal, (externa o interna), en función del requerimiento necesario para cada local indicado en plano de referencia.

19.- INSTALACION SANITARIA: *Provisión de Agua Fría:* Para el abastecimiento de la instalación de agua del sector de baños nuevos la contratista deberá ejecutar a partir del tanque de Reserva existente. En el caso de los baños a readecuar se proveerá desde la bajada existente. La provisión y distribución de agua Fría se ejecutará totalmente con caños y accesorios de Polipropileno Copolímero tipo "ACQUA SYSTEM" o similar, con uniones termofusionadas.

LICITACIÓN PÚBLICA 19-01-19: "AMPLIACIÓN SALA DE REGISTRO CIVIL-CENTRO CÍVICO VILLA ITALIA"

La cañería será distribuida de acuerdo a cada caso, embutidas en pared según el itinerario de la misma, en estos casos se prevé la fijación en las canaletas mediante mortero cementicio cada 1m dejando en curvas y codos libre dilatación de los mismos.

Toda la instalación de agua fría y caliente será probada por cuenta y riesgo del contratista que entregará la misma probada y aprobada por la inspección de obra, ejecutando dicha prueba con una carga de 4 Kg/cm² durante 48hs en toda la instalación.

Dicha instalación será ejecutada mediante circuitos desde tanques de reservas ubicados en sala de maquinas hasta llegar a locales sanitarios indicados en plano de referencia, previendo una boca taponada al final de este circuito para futura ampliación. Cada local deberá estar conectado a este circuito general, y su distribución interna será totalmente independiente con sus llaves de paso individuales, de manera tal que por cualquier eventual en los locales sanitarios, no se provoque la interrupción del servicio en las demás dependencias.

La totalidad de la instalación deberá ser entregada con los accesorios de conexión y los artefactos instalados y funcionando.

Desagües Cloacales: La instalación Cloacal prevista será en un todo de acuerdo a la Reglamentación Vigente de Obras Sanitarias, y se ejecutará según lo detallado en plano de referencia. Para ello la contratista deberá presentar oportunamente ante la inspección de Obra los planos para su análisis y aprobación. Una vez superada esta instancia la adjudicataria deberá elaborar la documentación definitiva, tramitará todo lo referente a inspección, pago de derechos, y cualquier otra erogación que estipule Obras Sanitarias, pago de la conexión, etc. La instalación cloacal se realizará con caños de PVC 3,2 aprobados, y siguiendo los recorridos de cañerías proyectadas en plano de referencia. La Obra comprende el conjunto de desagües cloacales de todos los artefactos, hasta su empalme con la Red Cloacal, incluyendo ramales de ventilación y desagües secundarios conectados a la misma.

Los conductos verticales serán embutidos en pared, según lo indicado en planos y se realizarán en idénticas características a las antes descritas en caño de P.V.C. de \varnothing 110 y 3.2mm de espesor.

Sobre el Nivel de Terreno Natural para la ejecución y tendido de la cañería, se realizaran zanjas y excavaciones, construcción de cámaras, bocas de desagües, utilizando anchos y profundidades necesarias para alcanzar los niveles previstos, con una perfecta nivelación y apisonado.

Cdor. Leandro Donato
Director de Compras y Suministros

Las Cámaras de inspección, bocas de desagüe y todo recinto a construir "In-situ" se ejecutará con fondo en Hormigón armado de 0.10m de espesor sobre terreno natural perfectamente apisonado. Los desvíos internos o "cojinetes" en cámara se ejecutarán en mortero cementicio; en caso de utilizar, estos prefabricados serán de Hormigón comprimido de primera calidad y marca o fábrica reconocida en la zona.

La totalidad de los caños y accesorios a utilizar para la ejecución de la correspondiente instalación serán de espesor 3,2mm, de marca reconocida y aprobados por Obras Sanitarias.

20.- ARTEFACTOS SANITARIOS:

Locales Sanitarios: Los artefactos son tipo marca "FERRUM" línea Florencia o similar y enlosado blanco, Inodoro Pedestal con mochila de colgar, pileta de acero inoxidable tipo oval o circular de diámetro menor \varnothing 0.33m como mínimo (según plano). Todos los accesorios son tipo marca "FERRUM" ídem artefactos.

Jabonera chica s/ agarradera; Portarrollos; Percha simple. Se colocará grifería tipo línea FV – PRESS MATIC o similar; Juego Llave Automática para mesada, de lujo. Todo sobre mesada de granito tipo "gris mara".

En baño accesible: los artefactos y equipamiento responderán a las características propias para éstos sanitarios.

21.- DESAGÜES PLUVIALES: A fin de poder canalizar el agua de lluvia, proveniente de las descargas de la cubierta de techo, se deberá ejecutar los desagües pluviales correspondientes, desde las cubiertas hasta el Cordón Cuneta existente.

Las cámaras internas serán de PVC, con rejilla metálica en hierro de fundición de 0,30m x 0,30m. La Cañería a utilizar será de PVC de 3,2mm de espesor y diámetro de 110mm, de marca reconocida La totalidad de los caños y accesorios a utilizar para la ejecución de la correspondiente instalación serán de espesor 3,2mm, de marca reconocida y aprobados por Obras Sanitarias.

22.- INSTALACION DE GAS: Se deberá reubicar calefactor existente a una ubicación que determinara la Dirección técnica. Se deberá realizar en un todo de acuerdo a las disposiciones de Camuzzi Gas Pampeana, para lo cual deberá presentar la documentación requerida y aprobar todas las inspecciones parciales y finales.

Se deberá trasladar el medidor sobre la medianera como indica el plano de referencia.

LICITACIÓN PÚBLICA 19-01-19: "AMPLIACIÓN SALA DE REGISTRO CIVIL-CENTRO CÍVICO VILLA ITALIA"

23.- CIELORRASOS: Para este caso se procederá a ejecutar en el local "sala" cielorraso en placa de roca de yeso tipo "Desmontable-Fonoabsorbente", con placas texturadas, sistema visto, perfilera andina PVC con modulación 610mm x 610mm, (ver *Detalle Corte Esquemático*). El nivel de cielorraso del local será construido a h=2.80m desde nivel de piso terminado. Sobre el perímetro del local, se ejecutará cajón rehundido en placa de roca de yeso con estructura metálica y junta tomada, de dimensiones y características indicadas en plano de referencia.

En el resto del edificio se ejecutará Cielorraso en placa de yeso de 12mm de espesor, sobre estructura resistente de hierro galvanizado, tipo "Durlock" o de similares características, se ejecutará con junta tomada con cinta y masilla. La superficie se entregará totalmente lijada, libre de uniones y defectos de masillado, para posterior Pintado. Se ejecutaran a diferentes alturas: Hall de acceso y atención al público: h:2,60m, baños y paso: h: 2,40m

Los sectores semi-cubiertos se ejecutaran con Placa de yeso, tipo "Durlock" super board anti humedad con junta tomada, sobre estructura metálica.

24.- COLOCACION DE PISOS Y ZOCALOS: Solados en Dependencia: De acuerdo a las indicaciones establecidas se colocara sobre el contra piso perfectamente nivelado con la ejecución de la correspondiente carpeta de nivelación de espesor y dosificación, piezas del tipo porcelanato de 40x40 **antideslizante**. Con respecto a la colocación del solado, este se ejecutará de acuerdo a las reglas del buen arte, uniones entre placas a nivel, con una separación no mayor a los 2mm, para la toma de juntas, con la pastina correspondiente. Para una correcta ejecución de la presente tarea, se deberán emplear los materiales, (léase pegamento, pastina, etc), adecuados y específicos para este tipo de solado.

Revestimientos: los revestimientos en baños se aplicaran de piso a techo en medida 20x20, este se ejecutará de acuerdo a las reglas del buen arte, uniones entre placas a nivel, con una separación no mayor a los 2mm, para la toma de juntas, con la pastina correspondiente. Para una correcta ejecución de la presente tarea, se deberán emplear los materiales, (léase pegamento, pastina, etc), adecuados y específicos para este tipo de revestimiento.

Zócalos: Los zócalos a colocar en las dependencias interiores del edificio serán del mismo material que los utilizados para los solados. Los elementos a colocar serán de 0,10m de altura por el ancho de la placa cerámica, (porcelanato). En este punto se hace hincapié que las piezas a utilizar no presentaran bordes vivos, por lo que se determina que de cada placa cerámica solo

se obtendrán dos zócalos. De existir alguna anomalía con respecto a lo antes requerido la inspección podrá solicitar a la adjudicataria el retiro de los mismos, por cuenta y cargo de la contratista.

Tanto en los solados como en los revestimientos, se deberán acercar muestra a la Dirección Técnica para definir la aplicación de los mismos.

Veredas y Caminos exteriores: De acuerdo a plano de referencia se ejecutará vereda del tipo baldosón de hormigón, sobre contrapiso de hº tipo H17, sobre acceso y laterales, en un todo de acuerdo a lo indicado en plano de referencia. La misma se ejecutará continuando con vereda existente hasta edificación a construir. La materialización de estos solados será en concordancia con los existentes, mediante baldosón de hormigón. Se respetarán dimensiones, texturas y colores.

25.- CARPINTERIA: Existente: Según se indica en plano de referencia, las aberturas de la fachada del edificio serán removidas y sustituidas por carpintería nuevas.

Nuevas: En un todo de acuerdo a lo especificado en Plano de Detalle de Carpintería, la contratista deberá proveer y colocación las Aberturas indicadas, respetando dimensiones, ubicación y características de las mismas. Ver Plano de Carpintería.

26.- INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN: Instalación: Se colocarán en esta etapa en el local de Sala dos equipos acondicionadores de aire para frío/calor del tipo SPLIT o similar. La ubicación de estos equipos será la indicada en plano de referencia. Debiendo la contratista realizar el cálculo de renovaciones de aire, frigorías y calorías requeridas considerándose la función del local, el volumen a acondicionar. Para el funcionamiento de estos equipos, la contratista deberá proveer de la instalación eléctrica trifásica incluyendo las protecciones necesarias.

27.- PROVISION Y COLOCACION DE ARTEFACTOS ILUMINACION: Interior: De acuerdo al listado que se detalla a continuación, la contratista deberá proveer y colocar los artefactos según la instalación que corresponda. Previo a esta tarea la adjudicataria deberá conjuntamente con la inspección de obra presentarlos para verificar y corroborar su ubicación.

Sala sector Central: Artefacto de embutir, circular de diámetro 230mm, cuerpo inyectado de aluminio a alta presión, difusor templado serigrafado, reflector de aluminio anodizado, electro abrillantado de elevada pureza y sellado. Lámpara FLC 2x26w.

LICITACIÓN PÚBLICA 19-01-19: "AMPLIACIÓN SALA DE REGISTRO CIVIL-CENTRO CÍVICO VILLA ITALIA"

Sala sector Perimetral: Artefacto de embutir, circular de diámetro 180mm, cuerpo inyectado de policarbonato color blanco, difusor templado opal, reflector de policarbonato inyectado metalizado. Lámpara FLC-D 1x26W.

Hall acceso, atención al público, baño y paso: Artefacto de embutir, circular de diámetro 180mm, cuerpo inyectado de policarbonato color blanco, difusor templado opal, reflector de policarbonato inyectado metalizado. Lámpara FLC-D 1x26W

Exterior Frente Edificio: En el solado de la vereda existente se aplicaran 2 artefacto de embutir, empotrable para piso en acero inoxidable, tipo Gu10 Urbano.

Exterior s/muro lindero: Equipo boca pared, tipo tortuga con orientado a 45°, compuesto por base y pantalla de policarbonato autoextinguible, del tipo UL 94-960°C, con difusor de cristal de seguridad matizado y tornillos inoxidables.

28.- PINTURA: Generalidades: Los trabajos de pintura se ejecutarán de acuerdo a las reglas del buen arte, debiendo ser toda la obra limpiada prolijamente y preparada en forma conveniente antes de recibir las sucesivas manos de pintura. Los defectos que pudieran presentar cualquier estructura serán corregidos antes de proceder a pintarlas y los trabajos se retocarán esmeradamente una vez concluidas.

No se permitirán el uso de pinturas espesas para tapar poros, grietas, etc. El contratista deberá tener especial cuidado de no manchar otros elementos tales como vidrios, pisos, revestimientos, artefactos sanitarios, eléctricos, etc. pues en ese caso el contratista correrá con la limpieza o reposición por su cuenta, a solo juicio de la Inspección de Obra. Los materiales a emplear serán en todos los casos de primera calidad dentro de su respectiva clase y de marca aceptada por la Inspección, provistas por la Municipalidad de Tandil, por intermedio de la Fundación de la entidad. El contratista deberá realizar previamente a la ejecución de la primera mano de pintura en todas y cada una de las estructuras que se contraten, las muestras de color y tono que la Inspección de Obra solicite.

Muros Interiores: Una vez terminada la limpieza de las superficies se aplicará sobre los muros de mampostería, dos manos de imprimación como fijador y las manos necesarias de látex para interior, para un correcto acabado.

Marcos de Puertas y Herrería: La herrería ejecutada para la obra será pintada con esmalte sintético de primera calidad y marca reconocida, previa aprobación por parte de la Dirección

técnica de la Municipalidad de Tandil, mediante el siguiente proceso: 1) Limpiar la superficie con solvente para eliminar totalmente el antióxido de obra o la pintura bituminosa de fábrica. 2) Quitar el óxido mediante solución disociante, arenado o ambas si fuese necesario. 3) Aplicar dos manos de antióxido al cromato de zinc cubriendo perfectamente las superficies. 4) Secadas las superficies serán pintadas como mínimo de dos manos de esmalte sintético luego de haber dado una mano de fondo sintético, el color será determinado por la Inspección de Obra.

29.-LIMPIEZA de OBRA: Durante la ejecución de las tareas previstas en la presente obra, se realizará en forma periódica una limpieza general de esta, debiendo mantener la misma limpia y libre de escombras a fin de no entorpecer el normal desarrollo de esta.

La obra se dará por terminada una vez de ejecutados todos los trabajos especificados en el presente pliego. Para su recepción provisoria se tendrá que realizar una total limpieza de la obra de referencia, teniendo presente que ésta una vez terminada, se habilitará en forma inmediata.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES

ARTÍCULO 1: NORMAS LEGALES: Las obras objeto de la presente licitación se someterán a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales, su Memoria Descriptiva, las Especificaciones Técnicas, Planos y Anexos, junto con el Contrato Administrativo de Obra que oportunamente se celebre y demás documentos que integren el expediente. Además le serán de aplicación supletorias las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, de la Ley N° 6021 de Obras Públicas, su Reglamento, Decreto Provincial N° 2113/2002 y toda otra normativa vigente a la fecha de licitación. La citada Legislación se entiende como integrante de este Pliego.

Las disposiciones citadas, conjuntamente con las complementarias, aclaratorias o nuevas, establecidas en el presente Pliego, constituyen por adhesión las facultades y obligaciones a que deberán ajustarse las partes.

Los distintos documentos del Pliego se complementan entre sí, de manera que cualquier omisión en uno de ellos queda salvada por su referencia en el otro.

La Adjudicataria deberá hacerse cargo y salvar por su cuenta y riesgo los errores y/u omisiones del Presupuesto Oficial y realizar los trabajos según planos y pliegos a efectos de que la obra cumpla con la finalidad de la construcción.

ARTÍCULO 2: NORMAS CONTRACTUALES: La Ley de Obras Públicas N° 6021, su Decreto Reglamentario N° 5488/59 (T.O. 1976 - Código de Obras Públicas - Libro I) y sus modificatorios, en cuanto a las cláusulas de carácter contractual conjuntamente con las complementarias, aclaratorias o nuevas establecidas en el presente Pliego, constituyen por adhesión, las facultades y obligaciones a que deberán ajustarse las partes.

En los casos que existiere contradicción entre los mismos, se seguirá el orden de prelación establecido en el Artículo 32°, Apartado 14 del Decreto N° 5488/59.

Los distintos documentos del contrato se complementarán entre sí de manera que cualquier omisión de uno de ellos quede salvada por su referencia en el otro.

ARTÍCULO 3: INTERPRETACIONES: Siempre que en estos documentos se especifique "MUNICIPALIDAD" o "MUNICIPIO" se refiere a la Municipalidad de Tandil, "INTENDENTE" al

señor Intendente Municipal de Tandil, "DIRECCION" a la Dirección de Obras Públicas, "INSPECCION" al personal designado por la Municipalidad para la supervisión total de la Obra, "CONTRATISTA" a la persona o empresa a quien la Municipalidad adjudique la Obra, "OBRA" al objeto del contrato y extensión de la misma, "PLIEGO" al presente pliego de Bases y Condiciones Legales y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 4: OBJETO: La presente Licitación de Obra Pública tiene por objeto la contratación de mano de obra, equipos, materiales y herramientas necesarios para ejecutar la construcción del nuevo edificio en el cual funcionará la Secretaría de Protección Ciudadana y sus dependencias, conforme lo estipulado en la Memoria Descriptiva, Pliegos de Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas de Cómputo y Presupuesto que forman parte del Pliego Licitatorio.

ARTÍCULO 5: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece como monto oficial para la realización de la totalidad de la obra la suma de **pesos cuatro millones treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 41/100 (\$4.034.449,⁴¹)**.

ARTÍCULO 6: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La obra se llevará a cabo mediante el sistema de **unidad de medida**, realizándose un contrato entre el Municipio y la firma que resulte adjudicataria de la obra. La misma será escrutada por la Dirección de Obras Públicas, el contratista y su representante técnico.

ARTÍCULO 7: LUGAR Y FECHA DE APERTURA: El acto de apertura del presente proceso licitatorio se realizará el día **martes 18 de junio de 2019**, a las **09:00 horas**, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil, ubicada en calle Belgrano N°417, planta alta, oficina 6, de nuestra localidad, con la presencia de los señores oferentes que deseen concurrir.

ARTÍCULO 8: CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE LEGAJOS: Los planos, memoria descriptiva, Pliego de Bases y Condiciones, especificaciones técnicas, planillas y demás antecedentes podrán ser consultados por los interesados en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tandil, hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura de las propuestas, excluido dicho día.

El **valor del pliego** es de **pesos un mil con 00/100 (\$1.000)** y estará disponible para su **adquisición en Tesorería Municipal**, ubicada en calle Belgrano N°417, planta baja, de lunes a viernes, en el horario de 07:30 a 13:30 horas, **hasta el día 13 de junio de 2019, inclusive**.

Al momento de adquirir el pliego, los oferentes deberán constituir domicilio legal o especial en la ciudad de Tandil y domicilio electrónico. Éstos se considerarán válidos para realizar todas las notificaciones pertinentes anteriores a la celebración del acto de apertura del proceso. Será responsabilidad exclusiva del oferente verificar que los domicilios consignados

LICITACIÓN PÚBLICA 19-01-19: "AMPLIACIÓN SALA DE REGISTRO CIVIL-CENTRO CÍVICO VILLA ITALIA"

sean correctos y notificar fehacientemente cualquier modificación de los mismos. De lo contrario, no podrá alegar no haberse notificado oportunamente.

En caso de dudas, sólo serán considerados los pedidos de aclaración que registren fecha de entrada anterior a los tres (3) días hábiles de la fijada para el acto de apertura de la licitación, excluido dicho día. Las aclaraciones y respuestas, se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes de los documentos de la licitación y serán incorporados al Legajo completo como formando parte de él.

La firma que eventualmente resulte adjudicataria de la obra licitada recibirá en su oportunidad un (1) ejemplar, sin cargo, del Pliego de Bases y Condiciones, independientemente del que integrará al expediente. Toda documentación que supere a la consignada en el párrafo anterior y que fuere necesario para el Contratista, se le suministrará mediante la reposición del sellado que fije la Legislación vigente.

ARTÍCULO 9: DOMICILIO LEGAL DE LOS ADQUIRENTES: Los adquirentes del presente Pliego deberán constituir **domicilio legal en la Ciudad de Tandil, y domicilio electrónico**. Si la Municipalidad resolviera notificar a las Empresas adquirentes sobre aspectos relativos a la licitación de la obra, como documentación de propuesta, modificación de fecha de apertura, aclaraciones, etc. no se considerará a tales efectos las que, habiendo retirado el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones, no hubieran constituido domicilio legal y electrónico, perdiendo todo derecho a reclamo por no haber recibido las notificaciones en sus domicilios fuera del Partido de Tandil.

ARTÍCULO 10: INSCRIPCIÓN: Para ser admitidos en la presente licitación todo proponente deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Tandil (Dirección de Compras y Suministros).

ARTÍCULO 11: INFORMES A OBTENER POR LOS OFERENTES – CONOCIMIENTO DE LA OBRA: La presentación de la propuesta implica que los oferentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la licitación y obtenido los informes pertinentes en relación a los materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de la obra, así como acerca de cualquier otro dato que pueda influir en la determinación del costo de la misma. Asimismo presume que se han informado respecto a la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo, presunción que no limita para los casos que correspondiere, el derecho que admite el Artículo 38º de la Ley 6021 y su Decreto reglamentario.

ARTÍCULO 12: CONOCIMIENTO DE LA OBRA: Es condición ineludible que los oferentes visiten el lugar donde se realizará la obra que cotizan a los fines de:

- Conocer las características y condiciones de la obra;
- Prevenir los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución de la obra;
- Determinar las condiciones necesarias de provisión de agua, energía eléctrica, etc.;
- Conocer las omisiones o errores que pudieran observarse en el Presupuesto Oficial o en el Pliego;

En caso de no existir observaciones en las propuestas a este respecto, se entenderá que las mismas han sido incluidas dentro de la oferta presentada.

El contratista deberá presentar junto a la propuesta económica constancia de Visita de Obra de acuerdo al formulario que se adjunta. La **visita de obra** se coordinará individualmente con la Dirección de Obras Públicas.

ARTÍCULO 13: INHABILIDADES PARA OFERTAR: No podrán participar en esta licitación, por sí o por interpósita persona

- a) Los quebrados, mientras no hayan sido rehabilitados;
- b) Los concursados, excepto que acompañen garantía constituida mediante Póliza de Caución de monto equivalente al 120% del presupuesto oficial. Esta garantía es independiente de toda otra que el pliego licitatorio pueda requerir. La misma deberá guardar las formalidades previstas para la constitución de garantía de oferta mediante Caución.
- c) Los inhabilitados por condena judicial;
- d) Los que hayan incurrido en incumplimiento en contratos anteriores suscritos con la Municipalidad de Tandil;
- e) Los que se encuentren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores de la Municipalidad;
- f) Los que sufran inhibición general de bienes;
- g) Los deudores morosos de la Municipalidad, salvo que regularicen su situación con anterioridad a la fecha fijada para la apertura de los sobres;
- h) Los que revistieren el carácter de funcionarios, empleados, contratados o cualquier otra naturaleza de relación de empleo con el Estado en el orden nacional, provincial o municipal;

Si la existencia de las mencionadas causales de inhabilidad se comprobare con posterioridad a la apertura de sobres, la Municipalidad podrá declarar la inhabilidad del oferente para presentarse en futuras licitaciones, por hasta el término de diez (10) años. Además de ello,

LICITACIÓN PÚBLICA 19-01-19: "AMPLIACIÓN SALA DE REGISTRO CIVIL-CENTRO CÍVICO VILLA ITALIA"

procederá a rechazar la propuesta de oficio o a declarar la nulidad de la adjudicación o del contrato (según la oportunidad en que se detecte el incumplimiento), con pérdida del depósito de garantía de oferta o de contrato, según el caso, y sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 14: CAPACIDAD DE LOS OFERENTES: Los oferentes deberán presentar los siguientes requisitos de capacidad:

A. **Certificados de Capacidad:** El oferente podrá presentar alguno de los siguientes

Certificados de Capacidad:

- El **Certificado de Capacidad Técnica y Saldo de la Capacidad Financiera** del Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;
- El **Certificado de Capacidad de Contratación Anual** expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Los mismos deberán estar vigentes. En caso de encontrarse próximos a su vencimiento, el oferente deberá acompañar constancia de haber iniciado los trámites de renovación pertinentes.

B. **En caso de no contar con ninguno de los certificados** enunciados en el inciso anterior, el oferente deberá presentar:

- I. **Balances Contables** correspondientes a los **últimos tres (3) ejercicios exigibles**, debidamente autenticados.
- II. **Calificación Bancaria** expedida por entidad con la cual opere regularmente: La entidad bancaria deberá indicar cuales son las líneas crediticias otorgadas al solicitante, por ejemplo, en préstamos de capital de trabajo, descuentos de cheques, acuerdos de descubiertos, etc. La misma deberá ser de fecha actual.

C. **En caso de no cerrar balances contables**, presentar:

- I. Estado de Situación Patrimonial certificado por Consejo Profesional de Ciencias Económicas;
- II. Declaración jurada anual del impuesto a las ganancias, correspondientes a los últimos tres (3) años y papeles de trabajo emitidos por el aplicativo exigido por la AFIP;

III. Declaración jurada anual de Ingresos Brutos de los últimos tres (3) años;

IV. F-931 y sus pagos de los último tres (3) meses exigibles;

ARTÍCULO 15: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán presentadas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil hasta el día y hora indicados para el Acto de Apertura de la licitación, siendo inadmisibles las presentadas posteriormente, aun cuando el Acto de Apertura sea llevado a cabo con demora.

ARTÍCULO 16: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las cotizaciones deberán realizarse en pesos y ser presentadas en los formularios anexos al presente Pliego, o en textos idénticos, siendo el oferente exclusivo responsable de los errores que cometiese en su redacción.

Las propuestas deberán redactarse en idioma castellano, escritas en computadora o en manuscrita clara y legible, sin enmiendas, raspaduras, entrelíneas o errores que no hayan sido debidamente salvados.

El incumplimiento de éste requisito podrá ser causal de inmediato rechazo de la propuesta.

ARTÍCULO 17: DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: La propuesta deberá ser presentada en **dos sobres**, consignando en ambos la referencia **“Licitación Pública 19-01-19, fecha de apertura 18/06/2019, 09:00 horas, sobre N° 1 o 2**, según corresponda. Los sobres deberán contener la siguiente documentación:

Sobre N°1:

- a) Garantía de la propuesta formalizada en alguna de las modalidades determinadas en el artículo siguiente;
- b) El presente Pliego completo debidamente firmado y aclarado por el oferente y su representante técnico en todas sus fojas;
- c) Declaración Jurada de aceptar la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Departamento Judicial de Azul, Declaración Jurada de no encontrarse impedidos de participar, Constitución de domicilio legal o especial en la ciudad de Tandil y Constitución de domicilio electrónico, utilizando el **Formulario FDCS 01** que se aduna al efecto.
- d) En caso de ser el oferente persona jurídica, documentación que acredite que el o los signatarios de la oferta están habilitados para representar a la sociedad formulando oferta y obligándola.
- e) En caso de agrupación de colaboración empresaria, consorcio de cooperación o de unión transitoria de empresas –en adelante “agrupaciones” o “consorcios”—, el contrato que los sustente deberá establecer claramente un objeto compatible con la presente

LICITACIÓN PÚBLICA 19-01-19: "AMPLIACIÓN SALA DE REGISTRO CIVIL-CENTRO CÍVICO VILLA ITALIA"

licitación y su plazo de duración, del que deberán adjuntar copia certificada notarialmente con legalización del Colegio de Escribanos, en caso de haber sido expedida en jurisdicción diversa de la Provincia de Buenos Aires. Para las agrupaciones que se acuerden al solo efecto de esta licitación, su plazo de duración en ningún caso podrá ser inferior al que razonablemente demande la ejecución total de la obra que se licita.

Para las agrupaciones constituidas con anterioridad y en caso que la ejecución de la obra supere el plazo de duración del contrato de agrupación de colaboración empresaria, consorcio de cooperación o unión transitoria de empresa, deberán prorrogar su vigencia por el tiempo que demande la conclusión de la obra. En caso que el plazo de duración del contrato de colaboración empresarial venciera en el período que transcurra entre la fecha de apertura del sobre N° 1 y la de apertura del sobre N° 2, deberán acreditar la celebración del acuerdo de prórroga y el inicio del trámite de inscripción respectivo, asumiendo el compromiso de la conclusión del trámite correspondiente.

En el contrato base de las agrupaciones o consorcios, los miembros deberán asumir en forma expresa la plena responsabilidad principal, solidaria, ilimitada e indistinta, frente a la Municipalidad, por todos los efectos de la oferta y del contrato objeto de la presente licitación. Deberá presentarse la documentación exigida, respectivamente, por la Ley 19.550 con las modificaciones de la Ley 22.903 o la Ley 26.005.

Las Garantías de Oferta, de Contrato, deberán ser presentadas o emitidas en forma conjunta por todos los otorgantes de la agrupación o consorcio;

- f) Contrato Profesional de Ingeniería por el estudio y propuesta de licitación, firmado por profesional Ingeniero Civil o de la Construcción, con incumbencias específicas en la obra, en calidad de Representante Técnico, debidamente visado por el respectivo Colegio Profesional, con boleta y comprobante del pago del aporte correspondiente;
- g) Listado de obras ejecutadas o en curso de ejecución de similares características técnicas y económicas a la obra que se licita, comprobadas mediante los respectivos Contratos de Obra Pública, Recepciones Finales o Provisorias. El Municipio podrá descalificar aquellas ofertas de empresas que no hayan acreditado la ejecución de obras de similares características;

- h) Documentación referida a la capacidad técnico financiera de la entidad, mencionada en el artículo 14;

Sobre N°2:

i) Planilla de Propuesta Básica Obligatoria, en idéntico formato que la integrante en el presente pliego;

j) Planilla de Cómputo y Presupuesto en idéntico formato y contenido que la integrante en el presente pliego;

k) Planilla de Análisis de Precios de cada ítem de la planilla del Cómputo y Presupuesto, desagregados en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias, y los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en el análisis de precios, indicando el código correspondiente del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). Esta planilla deberá remitirse por mail y en formato Excel antes de la firma del contrato correspondiente a la adjudicación.

Todas ellas deberán ser suscriptas por el oferente y por un representante técnico.

El incumplimiento de los requisitos consignados en los apartados a, b, i y j, serán causal de rechazo inmediato de la propuesta.

La omisión o insuficiencia en la presentación de los demás requisitos consignados en el presente artículo podrá ser salvado en el plazo y forma que al efecto se otorgue en el Acto de Apertura, o en el momento en que se tome conocimiento de los mismos.

La omisión de integración de la planilla descrita en el inciso k) impedirá el proceso de redeterminación de precios, por lo que el contratista, de resultar adjudicado, no podrá solicitarlo.

El plazo máximo para integrar la planilla descrita es el momento de la firma de contrato.

Todas ellas deberán ajustarse a los modelos que integran este pliego, serán suscriptas por el oferente y, en caso de agrupaciones o consorcios de empresas, por un representante técnico designado ad hoc. La cotización deberá establecerse en pesos.

El incumplimiento de los requisitos consignados en los apartados a y b respecto al sobre N°1, o de la planilla de propuesta del sobre N°2, serán causal de rechazo inmediato de la propuesta.

La omisión o insuficiencia en la presentación de los demás requisitos consignados en el presente artículo podrá ser salvado en el plazo y forma que al efecto se otorgue en el Acto de Apertura, o en el momento en que se tome conocimiento de los mismos.

ARTÍCULO 18: GARANTIA DE LA OFERTA: La garantía de oferta deberá constituirse por el importe de *pesos cuarenta mil trescientos cuarenta y cinco con 00/100 (\$40.345,00)* y podrá ser presentada en cualquiera de las siguientes modalidades:

LICITACIÓN PÚBLICA 19-01-19: "AMPLIACIÓN SALA DE REGISTRO CIVIL-CENTRO CÍVICO VILLA ITALIA"

- Depósito en efectivo en Tesorería Municipal;
- Fianza o aval bancario;
- Póliza de seguro de caución;

La **fianza o aval bancarios** y la **póliza de seguro de caución** deberán constituir al **garante en fiador principal pagador o codeudor solidario**, se mantendrán vigentes por todo el lapso temporal que transcurra hasta la firma del contrato, por el importe establecido y **con expresa renuncia a exigir interpelación prejudicial o judicial previa y al derecho de excusión**. En caso de ser de jurisdicción ajena a la Provincia de Buenos Aires, las firmas deberán autenticarse por Escribano Público y legalizarse por el respectivo Colegio.

Si se constituyera en **efectivo**, deberá efectuarse el **depósito en la Tesorería Municipal**, colocando en el sobre N° 1 el recibo correspondiente. No se admitirá en el sobre dinero en efectivo. En caso de realizarse el depósito de garantía mediante cheque, los fondos deberán estar acreditados en la cuenta municipal al momento de la apertura.

Tratándose de **aval o fianza bancarios**, deberán constituir al garante en fiador principal pagador o codeudor solidario, con expresa renuncia a exigir interpelación prejudicial o judicial previa y al derecho de excusión. Los instrumentos en los que se extiendan el aval o fianza bancarios deberán autenticarse por Escribano Público. En caso de ser de jurisdicción ajena a la de la Provincia de Buenos Aires, deberán legalizarse por el respectivo Colegio.

En el supuesto que la garantía se constituyera mediante la **cesión en garantía de títulos públicos, bonos o letras de tesorería, certificados de deuda pública o cualquier otro valor similar**, deberán observarse las siguientes condiciones:

- A los efectos de la integración de la garantía, serán dado por el Contratista y tomados por el Municipio por su valor nominal.
- Deben ser emitidos por el Estado Nacional o la Provincia de Buenos Aires y, en este último caso, deben cotizar oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
- Si los títulos o bonos generasen intereses o se liquidaren y pagaren anticipos de capital, el Municipio deberá gestionar el cobro de los mismos y los retendrá también en carácter de garantía.
- La titularidad de los títulos o bonos dados en garantía, sus intereses o amortizaciones de capital, pertenecen al Contratista.

- El Contratista no podrá transferir los títulos o bonos dados en garantía sin autorización o conformidad expresa del Municipio.
- Si por incumplimiento del contratista se ejecutaran estos títulos o valores, se formulará cargo por los gastos ocasionados y por la diferencia si fueran vendidos bajo la par. En el caso de que produjeran excedente, el mismo quedará a favor del contratista, sin intereses ni actualización, indexación o repotenciación alguna.

Si el adjudicatario optara por contratar un **seguro de caución**, el mismo deberá ser otorgado por una compañía aseguradora y mediante póliza autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

- a) Indicador patrimonial "C" (Créditos/Activos): menor o igual a 38,79.
- b) Indicador patrimonial "D" [(Dispo. + Invers.) / Deudas con Aseg.]: mayor o igual a 136,50.
- c) Indicador patrimonial "E" [(Dispo. + Invers.) / (Deudas con Aseg. + Comp. Técn.)]: mayor o igual a 103,83.

La entidad aseguradora responderá ante el mero incumplimiento del Contratista a sus obligaciones derivadas del contrato que se suscriba, sin necesidad de una previa interpelación judicial o prejudicial o acción judicial contra los bienes de éste.

La póliza deberá autenticarse por Escribano Público y legalizarse por el respectivo Colegio, en caso de ser de jurisdicción ajena a la de la Provincia de Buenos Aires.

Si el adjudicatario optara por la constitución de garantía mediante **derecho real de hipoteca**, la misma deberá sujetarse a los siguientes requisitos:

- Constituirse a favor de la Municipalidad de Tandil;
- Conceder a Municipalidad de Tandil 1º grado de preferencia;
- Podrá constituirse sobre inmueble de titularidad dominial del adjudicatario o de un tercero.
- El inmueble deberá tener un valor venal real, establecido por tasación oficial efectuada por el Municipio, equivalente, al menos, al total de la suma que se garantiza.
- El inmueble deberá situarse en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. En caso que se ofreciere un inmueble situado en otra jurisdicción, el Municipio tendrá derecho a desestimar la garantía.
- El inmueble gravado no podrá ser dado en hipoteca para garantizar otros créditos del adjudicatario o del tercero titular mientras esté vigente esta garantía.
- Si durante la vigencia de la hipoteca el inmueble fuera embargado o subastado y su producido no alcanzara a cubrir, el Municipio tendrá derecho a exigir la constitución de

LICITACIÓN PÚBLICA 19-01-19: "AMPLIACIÓN SALA DE REGISTRO CIVIL-CENTRO CÍVICO VILLA ITALIA"

una nueva Garantía de oferta, a través de alguna de las modalidades de garantía previstas en este artículo, en cuyo caso la nueva garantía deberá otorgarse en el plazo de 30 días de requerida. Vencido el mismo sin que la nueva garantía se hubiera constituido, el Municipio podrá declarar la resolución del contrato por incumplimiento del contratista.

ARTÍCULO 20: REGLAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: Para la **ejecución de la garantía de oferta, de contrato** se observarán, sin perjuicio de otras que pudieren corresponder, las siguientes reglas:

- El Municipio determinará por resolución fundada la obligación pendiente de cumplimiento y su valor, la que importará intimación de pago bajo apercibimiento de ejecución de la garantía.
- Se notificará dicha resolución al Contratista en el domicilio constituido.
- En caso de que el Contratista no pague, el Municipio decidirá por resolución fundada la ejecución de la garantía, la que se llevará a cabo en la forma que corresponda a la modalidad de fianza adoptada por el Contratista. Los recursos o impugnaciones administrativos o judiciales que se dedujeren contra cualquiera de las resoluciones antes mencionadas o la intimación, no suspenderán la exigibilidad de la garantía.

ARTÍCULO 21: RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: De configurarse alguno de los siguientes supuestos, las propuestas podrán ser rechazadas:

- a) El oferente no cumple los requisitos de documentación especificados en los artículos 14, 17 y 18 del presente Pliego.
- b) Las planillas de presentación de la propuesta económica contienen enmiendas o raspaduras que no están debidamente salvadas o aclaradas al pie por el firmante;
- c) La oferta propuesta contiene condiciones que se apartan de las establecidas en el presente Pliego;
- d) El oferente se encuentra comprendido en alguno de los supuestos de impedimento mencionados en el artículo 13 del presente Pliego;
- e) El Municipio se reserva el derecho de rechazar la propuesta cuando el oferente no reúne, a su exclusivo criterio, las condiciones de solvencia material, moral y/o técnica.
- f) Cuando la Municipalidad pueda presumir fundadamente la existencia, convivencia o acuerdo de dos o más empresas para fijar o influir en el resultado del Concurso, la

sanción o el rechazo operará para todas las empresas involucradas, quienes podrán ser sancionadas con la pérdida de las garantías presentadas, ser eliminados del Registro de Proveedores Municipales, mas cualquier otra pena que resulte pertinente de acuerdo a la legislación vigente.

Las causales de rechazo que pasaran inadvertidas en el Acto de Apertura del proceso licitatorio surtirán efecto posteriormente, al momento de realizar el análisis minucioso de las mismas.

ARTÍCULO 22: AUTENTICIDAD DE LAS OFERTAS: Para toda copia o fotocopia de la documentación que se presente a la licitación, la Comisión de Pre adjudicación podrá solicitar la autenticación por Escribano Público y legalización por el Colegio respectivo, en caso que el certificado fuera de jurisdicción extraña. Se exceptúa del presente aquellas autenticaciones que expresamente se soliciten en otros artículos y que por lo tanto deberán incluirse en la Licitación, no pudiéndose suplir ni durante ni después del Acto Licitatorio.

ARTÍCULO 23: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de **treinta (30) días corridos** a partir de la fecha fijada para la Apertura del Acto.

En caso de que el oferente deba subsanar la presentación de documentación para participar, la prescripción del plazo de mantenimiento de oferta quedará suspendida de pleno derecho desde la fecha de apertura hasta la subsanación total del vicio.

ARTÍCULO 24: APERTURA: El acto de apertura del presente proceso licitatorio será llevado a cabo en lugar y fecha consignados en el artículo 7 y será realizado por los funcionarios integrantes de la Comisión de Apertura, con la presencia de los señores oferentes que deseen asistir.

En el lugar, fecha y hora establecidos, las autoridades encargadas de fiscalizar la licitación procederán a dar por iniciado el Acto. Al abrir los sobres N°1, procederán a verificar que los oferentes hayan cumplido los requisitos establecidos en los artículos 9 a 19 del presente Pliego. Toda presentación que configure incumplimiento de los artículos mencionados podrá ser rechazada y las autoridades actuantes podrán abstenerse de abrir el sobre N°2. En este supuesto, deberán devolver el sobre al oferente con la leyenda "*rechazado por no ajustarse a los requisitos establecidos para la presentación de la documentación licitatoria*", dejando constancia de lo antedicho en el Acta de Apertura.

El resto de los sobres presentados que cumplan con los requisitos establecidos serán abiertos y escrutados.

De todo lo actuado, deberá dejarse constancia en el **Acta de Apertura**, que contendrá:

- Nómina de los Proponentes;

LICITACIÓN PÚBLICA 19-01-19: "AMPLIACIÓN SALA DE REGISTRO CIVIL-CENTRO CÍVICO VILLA ITALIA"

- Modalidad de garantías presentadas y sus respectivos montos;
- Monto y tipo de oferta presentado por cada uno de los oferentes;
- Si las hubiere, nómina de las propuestas rechazadas y el motivo de su rechazo.

El Acto de Apertura del proceso licitatorio es de carácter solemne. Cualquier transgresión de los requisitos formales de su presentación la anulará insalvablemente. Para asegurar la validez del acto, deben respetarse las siguientes condiciones:

- a) Las propuestas se considerarán de propiedad exclusiva de los encargados de fiscalizar el Acto de Apertura. En ningún momento serán devueltas a los proponentes sin haber sido previamente consideradas. Solo harán excepción las propuestas rechazadas por las causas previstas en el presente Pliego.
- b) Está prohibido a los oferentes efectuar manifestaciones relativas a las causas de rechazo de las propuestas previstas en el Pliego. Cualquier aclaración que el proponente considere pertinente realizar será transcripta en el Acta de Apertura y oportunamente considerada por autoridad competente.
- c) El Acta de Apertura será suscripta por todos los licitantes presentes y los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 25: COMISIÓN DE APERTURA: La Comisión de Apertura estará integrada por el Director de Compras y Suministros, el Secretario de Protección Ciudadana, la Directora de Obras Públicas y el Director de Asuntos Legales, o dependientes que designen en su reemplazo.

ARTÍCULO 26: IMPUGNACIONES: Todos los oferentes admitidos por la Comisión de Apertura podrán tomar vista de las ofertas, dentro de los dos (2) días posteriores al cierre del acto de apertura en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tandil.

En caso de realizarse impugnaciones, las mismas deberán ser presentadas con la firma del impugnante, certificada ante escribano público y la de éste legalizada por el respectivo Colegio Profesional, así como constancia de haber constituido la garantía prevista.

Conjuntamente deberá presentarse una garantía de impugnación. Dicha garantía deberá constituirse por cada una de las presentaciones realizadas, en un monto equivalente al doble del valor del pliego licitatorio. La misma deberá constituirse en efectivo en la Tesorería Municipal. Será devuelta sin ajuste ni indemnización a quien su pretensión le sea acogida favorablemente, dentro de los cinco (5) días hábiles de ser solicitada formalmente.

Las impugnaciones deberán ser debidamente probadas, ofreciéndose o aportándose las pruebas que hagan a los cargos formulados. El plazo para presentar las impugnaciones será de 48 horas de haber vencido el plazo para tomar vista del expediente administrativo.

ARTÍCULO 27: CONTINUIDAD DEL TRAMITE – RESOLUCION DE IMPUGNACIONES: La presentación o interposición de recursos o impugnaciones no suspenderá el tramite licitatorio y no dará lugar a la suspensión de la adjudicación ni de los tramites posteriores relacionados con la ejecución del contrato, excepto cuando por razones de interés público así lo disponga la Comisión de Pre adjudicación o, en su caso, el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 28: MEJORA DE PRECIOS: Si entre las propuestas presentadas admisibles, hubieren dos o más en igualdad de condiciones y con una diferencia de precios igual o inferior del (5%) cinco por ciento, la Municipalidad podrá convocar (a su exclusivo juicio) a mejora de ofertas mediante sobre cerrado y para el día y hora que al efecto se señale, entre esos proponentes exclusivamente.

ARTÍCULO 29: RESERVA DE LA MUNICIPALIDAD PARA EL RECHAZO DE LAS OFERTAS: La Municipalidad conserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que la presentación de las mismas confiera derecho a los proponentes para exigir su aceptación, ni a formular reclamo alguno.

ARTÍCULO 30: COMISION DE PRE ADJUDICACION: Será la responsable de la evaluación técnico financiera de las ofertas recibidas y del establecimiento del orden de mérito de las mismas. Estará compuesta por Gestión de Procesos, el Sub Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

La adjudicación aconsejada por la Comisión de Pre adjudicación recaerá en la oferta más conveniente de acuerdo al libre criterio del mencionado órgano.

Se podrá aplicar el principio de prioridad de contratación a favor de personas físicas o jurídicas con domicilio y/o establecimiento comercial en el Partido de Tandil, siempre que se configuren similares condiciones en cuanto a oferta y demás condiciones ofrecidas, con respecto a ofertas realizadas por personas físicas y/o jurídicas con domicilio comercial y/o establecimientos comerciales en otros partidos o provincias. La prioridad a favor de los oferentes locales será de aplicación en caso que la oferta ofrecida sea inferior en un cinco por ciento (5%) o más al de las ofertas presentadas por quienes no resultan beneficiarios del principio referenciado.

ARTÍCULO 31: RECUSACIONES: Las recusaciones a los miembros de la Comisión de Pre Adjudicación se regirán por las normas respectivas de la Ordenanza General 267/80 y sus modificatorias.

LICITACIÓN PÚBLICA 19-01-19: "AMPLIACIÓN SALA DE REGISTRO CIVIL-CENTRO CÍVICO VILLA ITALIA"

ARTÍCULO 32: REPRESENTANTE TÉCNICO: Deberá poseer Título Universitario habilitante en la especialidad, el que deberá estar inscripto en el Registro, de acuerdo a las Leyes 10405, 10411 y 10416, con sus modificatorias y Decretos Reglamentarios. Su permanencia en obra se especificará en cláusulas particulares cuando el tipo de obra lo requiera.

ARTÍCULO 33: OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA EMPRESA: Además de las obligaciones que establece para el Representante Técnico la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y las que podrá establecer el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares o el de Especificaciones Técnicas, éste deberá estar presente en todas las operaciones de carácter técnico que sea necesario realizar en el curso de la construcción, tales como: replanteo, pruebas de resistencia, nivelaciones, mediciones para los certificados de obra, recepción provisoria, recepción definitiva, debiendo firmar todas las actas respectivas.

La incomparecencia del Representante Técnico o su negativa a firmar las actas respectivas, inhabilita al Contratista para formular reclamos inherentes a la operación realizada.

ARTÍCULO 34: ADJUDICACION: La adjudicación, previo dictamen de la Comisión de Pre adjudicación, recaerá sobre la Oferta más conveniente o ventajosa a juicio exclusivo de la Municipalidad, siempre que ella se ajuste a las condiciones establecidas en la licitación, considerando según corresponda:

- a) Importe de la propuesta
- b) Calidad de los materiales de construcción.
- c) Plan de trabajos.
- d) Plantel y equipo disponible.
- e) Antecedentes relacionados con la ejecución de Obras Públicas y Privadas, similares a la solicitada.
- f) Todo otro elemento que permita valorar la oferta, su financiación o variantes complementarias.

ARTÍCULO 35: FORMALIZACION DE LA ADJUDICACION: La adjudicación se entenderá formalizada mediante Decreto que al efecto dictará el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, seguido de la notificación al adjudicatario en su domicilio legal o constituido al efecto para la Licitación.

Dentro de los siete (7) días hábiles de su notificación, el adjudicatario deberá cumplir con la garantía que hace mención el artículo siguiente. En caso de incumplimiento, podrá dejarse sin efecto la adjudicación, con pérdida del Depósito de Garantía de Oferta, sin perjuicio de iguales sanciones a las previstas en el artículo 81. Las firmas de las pólizas por seguro de caución deberán autenticarse por Escribano Público y, en caso de ser de jurisdicción ajena, legalizarse por el respectivo Colegio. Esta garantía deberá mantenerse en vigencia hasta la Recepción Definitiva.

ARTÍCULO 36: GARANTIA DE CONTRATO: Sera requisito previo a la suscripción del Contrato Administrativo de Obra Pública que el adjudicatario otorgue a favor de la Municipalidad, la **garantía por cumplimiento de contrato**, equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto de la oferta adjudicada, la que deberá constituirse en alguna de las siguientes modalidades:

- Depósito en efectivo en Tesorería Municipal;
- Fianza o aval bancario;
- Póliza de seguro de caución.

Esta Garantía de Contrato, cubre las responsabilidades emergentes de los incumplimientos contractuales en que incurriera el Adjudicatario, comprendiendo los perjuicios que sufra el Municipio a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de las obras, o por la ejecución directa de estas, así como el pago de las multas que no satisfaga en término de la intimación que se le efectuare.

Será devuelta al Contratista dentro de los quince (15) días hábiles inmediatos siguientes a la fecha en que se efectúe la Recepción Provisoria de las obras. Tratándose de depósitos en dinero en efectivo, será restituido por el importe de su valor nominal, sin que resulten exigibles intereses de ningún tipo, indexación, actualización o repotenciación alguna. Tratándose de una póliza de seguro de caución tampoco se computará desvalorización ni intereses, ni derecho a reintegro, reembolso o indemnización alguna por las primas abonadas durante la vigencia de aquella.

La Garantía, deberá permanecer inalterable, y en caso de que se produjeran afectaciones de la misma, en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado la Contratista de ello, deberá integrar la diferencia hasta completar el monto total de dicho depósito, bajo pena de resolver el contrato por su culpa.

La Garantía de Contrato que se otorgue y constituya no implica limitación alguna de la responsabilidad contractual en que pudiera incurrir la empresa Contratista. El Municipio puede ejecutar la garantía a cuenta del mayor daño que pudiere sufrir y sin perjuicio de su derecho a exigir el resarcimiento integral derivado del o los incumplimientos de la Contratista, incluso los

LICITACIÓN PÚBLICA 19-01-19: "AMPLIACIÓN SALA DE REGISTRO CIVIL-CENTRO CÍVICO VILLA ITALIA"

que reconozcan su causa en el nuevo contrato que deba celebrar el Municipio para la continuación de las obras, o por la ejecución directa de ésta.

ARTÍCULO 37: RECAUDOS PREVIOS: Previo a la firma del contrato administrativo de obra, el Proponente deberá presentar en el término que al efecto se señale, la siguiente documentación:

- a) Contrato de locación de servicios con el Representante Técnico, con incumbencias específicas para la ejecución de la Obra, debidamente visado por el respectivo Colegio Profesional, con boleta y comprobante del pago del aporte correspondiente;
- b) Contrato con el responsable del área de Seguridad e Higiene del trabajo.
- c) La garantía de contrato estipulada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 38: FIRMA DEL CONTRATO: El Adjudicatario deberá concurrir, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, a firmar el Contrato Administrativo de Obra Pública dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha en que sea formalmente citado por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas.

En caso de que la Adjudicataria no concurriera a firmar el Contrato dentro del plazo estipulado, incurrirá en multa equivalente al cinco por ciento (5%) del depósito de garantía por mantenimiento de oferta fijado en el artículo 18 del presente Pliego, por cada día hábil de demora. Si transcurridos veinte (20) días hábiles desde el vencimiento del plazo, no se hubiere formalizado el Contrato, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, con pérdida del depósito de garantía que se hubiere constituido. Firmado el Contrato se procederá a la devolución de la garantía de licitación de las firmas no adjudicatarias.

ARTÍCULO 39: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato:

- a) El presente Pliego de Bases y Condiciones, así como las aclaraciones o instrucciones dadas a conocer a los interesados;
- b) La propuesta con todos los elementos y documentos que la integran;
- c) El Plan de Trabajos y Plan de Acopio de Materiales y/o Elementos, si fuere exigido;
- d) Las Órdenes de Servicios que por escrito le impartan al Contratista;
- e) Los análisis de precios, cómputos métricos y presupuestos, si fueren solicitados;
- f) Los planos, planillas, cálculos de estructuras y demás elementos aprobados por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas;
- g) Las cláusulas especiales que contenga el contrato suscripto;

h) Los planos de obra.

ARTÍCULO 40: CESION DEL CONTRATO: Firmado el Contrato, el Contratista no podrá cederlo ni transferirlo, en todo o parte a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento sin la previa aceptación expresa y por escrito de la Municipalidad, y siempre de acuerdo con las exigencias que para esos supuestos establece la Ley de Obras Públicas de la Provincia y su Reglamentación. Para autorizar la cesión o transferencia del contrato deberán observarse los siguientes requisitos:

- a) Que el cesionario, inscripto en la especialidad correspondiente en el Registro de Proveedores, tenga capacidad técnico financiera suficiente para ejecutar la totalidad del contrato original, y que el saldo de dicha capacidad supere el monto de la obra que falta ejecutar;
- b) Que el cedente haya ejecutado, al tiempo de la cesión, no menos del cuarenta por ciento (40%) del monto de los trabajos, según certificación que al efecto expida la Dirección de Obras Públicas,
- c) Que el cesionario presente documentos que sustituyan a la garantía de cualquier naturaleza que hubiera presentado o se le hubiera retenido al adjudicatario cedente.

La cesión efectuada por el adjudicatario sin la previa autorización otorgada por la Municipalidad implicará la rescisión del contrato por culpa del adjudicatario, sin necesidad de previa interpelación judicial ni extrajudicial.

ARTÍCULO 41: PLAN DE TRABAJO: Dentro de los cinco (5) días de firmado el Contrato, el Contratista deberá presentar el Plan de Trabajos definitivo, el que regirá estrictamente una vez aprobado por la Municipalidad. Vencido el plazo antedicho se le aplicará al Contratista una multa del uno por ciento (1%) del depósito de garantía de Contrato por cada día de demora. Esta deberá hacerse efectiva en el acto de presentación del Plan de Trabajos definitivo sin cuyo requisito no será aceptado.

Se presentará además, una nómina detallada del equipo a utilizar en obra, con marca, modelo, propietario y fecha de ingreso a la misma. La Municipalidad podrá exigir el reajuste del Plan cuando se hayan otorgado prórrogas del plazo contractual.

ARTÍCULO 42: REPLANTEO DE LA OBRA: La Municipalidad solicitará al Contratista iniciar el replanteo dentro de los cinco (5) días de aprobado el Plan de Trabajo. Si el Contratista no concurriera a la primera citación, se hará pasible de la multa fijada en el artículo anterior de estas cláusulas. De no concurrir a la segunda citación se rescindirá el Contrato con la pérdida del total del depósito de garantía. La ejecución del replanteo se hará conforme se indique en las Especificaciones Técnicas.

LICITACIÓN PÚBLICA 19-01-19: "AMPLIACIÓN SALA DE REGISTRO CIVIL-CENTRO CÍVICO VILLA ITALIA"

ARTÍCULO 43: FECHA DE ORIGEN PARA LOS TERMINOS DEL CONTRATO: Desde la fecha del **primer Replanteo**, corren los términos para iniciar, ejecutar y terminar la obra. Se labrará el **Acta de Inicio de la obra** el día que se realiza el primer Replanteo.

ARTÍCULO 44: FECHA DE INICIACION DE LOS TRABAJOS: El Contratista deberá dar comienzo a los trabajos dentro del plazo de dos (2) días hábiles de la fecha de replanteo. El no cumplimiento de ésta, hará pasible al Contratista de una multa establecida en el artículo 81 del presente Pliego.

ARTÍCULO 45: PLAZO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS: Se fija como plazo para la ejecución total de la obra objeto de esta licitación el de **diez (10) meses corridos** a contar desde la realización del replanteo de obra señalado en el artículo 42.

El incumplimiento del plazo establecido hará pasible al Contratista de una multa equivalente al cero uno por ciento (0,1%) del monto contractual, por día de demora, actualizado.

ARTÍCULO 46: INSPECCION DE LAS OBRAS: La ejecución de los trabajos se efectuará bajo la Inspección que designe la Municipalidad. El Contratista y a su exclusiva cuenta, pondrá a disposición de la Dirección Técnica el personal, material, medios de movilidad y elementos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones, tomas de muestras, ensayos e inspecciones en general, desde el día del inicio de la obra hasta su Recepción Definitiva.

ARTÍCULO 47: VIGILANCIA, SEGURIDAD Y ALUMBRADO DE LA OBRA: Incumbe al Contratista la responsabilidad **desde que se inicia hasta el final de la obra**, respecto de la **vigilancia y seguridad continua del predio**, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas de la administración o de terceros, sin perjuicio de lo que dispusieren específicamente las Especificaciones Técnicas o en su defecto, lo que ordenen la Inspección en caso de evidente falta de medidas al respecto.

La adopción de las medidas a que se alude precedentemente, no eximirá al Contratista de las consecuencias de los hechos que allí se prevén.

Además colocará luces y señales de peligro y tomará las medidas de precaución necesarias, en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes. Tampoco la adopción de las medidas precedentes, eximirá al Contratista de las consecuencias de los citados hechos.

Los gastos provenientes de energía eléctrica, para el alumbrado y fuerza motriz, así como de agua para la construcción, serán por cuenta del Contratista.

ARTÍCULO 48: SEÑALIZACION DE DESVIOS: En los lugares donde sea necesario el desvío del tránsito, provocado por la ejecución de las obras, el mismo deberá ser iniciado en forma adecuada de día y de noche con letreros reglamentarios, pintado con material reflectante. Dichos letreros deberán ser colocados en los lugares y en la cantidad que exija la Inspección y con las leyendas indicadas por la misma.

ARTÍCULO 49: APROVISIONAMIENTO DE MATERIALES: Cuando exista la imposibilidad en plaza de conseguir materiales exigidos por la documentación y el Contratista no haya formulado ninguna observación por escrito con una anticipación mayor de setenta y dos (72) horas al acto licitatorio, el Contratista no tendrá derecho a alegar esa circunstancia durante la ejecución de la obra para provocar un cambio de materiales.

En los casos de materiales de precaria entrega en plaza, el Contratista deberá prever dicha circunstancia para que, cuando llegare el momento de su empleo, no se produzcan por la falta de los mismos entorpecimientos en la marcha de los trabajos. Tal obligación debe cumplimentarse en el plazo perentorio de sesenta (60) días corridos a partir del momento de la notificación mediante Orden de Servicio impartida por la Inspección.

ARTÍCULO 50: CONSTRUCCIONES PROVISIONALES PARA EL OBRADOR: El Contratista tendrá en la obra cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que se requieren para la realización de los trabajos. Estos locales se dispondrán de manera que no molesten la marcha de la obra. Todos los edificios provisionales serán conservados en perfecta higiene por el Contratista, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión de agua a los mismos.

Si por el lugar de realización de la obra no fuere posible o no se requieran tales construcciones provisionales, la Inspección dispondrá lo conducente al respecto, sin perjuicio de lo que puedan establecer las Especificaciones Técnicas sobre el particular.

ARTÍCULO 51: CARTEL DE OBRA: El Contratista estará obligado a colocar un (1) cartel indicador de la obra en el lugar que señale la Inspección. Dicho letrero se hará siguiendo las especificaciones de la Municipalidad.

ARTÍCULO 52: MATERIALES RECUPERABLES: En todos los casos los materiales, equipos y elementos provenientes de demoliciones, reemplazos, reacondicionamientos o sobrantes de la provisión de los distintos ítems de la presente contratación, serán entregados a la Municipalidad, limpios y ordenados.

La Inspección de obra indicará al Contratista el lugar donde deberán ser depositados.

ARTÍCULO 53: UNION DE LAS OBRAS NUEVAS CON LAS EXISTENTES ARREGLOS DE DESPERFECTOS: Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en

LICITACIÓN PÚBLICA 19-01-19: "AMPLIACIÓN SALA DE REGISTRO CIVIL-CENTRO CÍVICO VILLA ITALIA"

cualquier forma obras existentes o aledañas, estará a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas sin excepción, en la propuesta que se acepta:

- a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos se produzcan en las obras o instalaciones existentes, aledañas a la obra;
- b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir obras nuevas con las existentes;
- c) La provisión de todo material o ejecución de trabajos al objeto antes dispuesto, será de calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los previstos o existentes.

ARTÍCULO 54: RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS: El Contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de la obra a su fin, y en consecuencia por todos los desperfectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación hasta la recepción definitiva.

La inspección pondrá en conocimiento del Contratista tales desperfectos, defectos o deterioros, y éste deberá proceder a su reparación o arreglo en el plazo en que se le señale; vencido dicho plazo, la Municipalidad podrá encargar los trabajos a un tercero por cuenta y cargo del Contratista, descontando el importe de los mismos del depósito de garantía, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder según las circunstancias del caso.

El Contratista ejecutará los trabajos de tal forma que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, aunque los planos y las Especificaciones Técnicas no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.

ARTÍCULO 55: INTERFERENCIAS E IMPREVISTOS: El Contratista tiene la obligación de efectuar todas las gestiones o trámites ante empresas nacionales, provinciales o municipales y entidades privadas que poseyeran instalaciones de servicios públicos afectados por la ejecución de los trabajos.

Antes de comenzar las obras, y con la debida anticipación, el Contratista iniciará las gestiones para la remoción de obstáculos naturales y/o artificiales y reconstrucción de las instalaciones superficiales o subterráneas, visibles o no, que interfieran con la obra contratada, se encuentren o no consignadas en los planos, no excluyéndose al Contratista de la responsabilidad de verificar

la exactitud de los datos consignados en los mismos, para lo que deberá realizar todas las gestiones conducentes a tal fin. No podrá exigir pago alguno por estos conceptos.

Todas estas gestiones serán realizadas en forma tal que una eventual demora en la obra no resulte atribuible a su falta de diligencia. Agotada la última instancia posible del trámite, acreditará esta situación ante la Dirección, mediante una copia de cada comunicación presentada a los prestatarios o usufructuarios de las instalaciones que den lugar a la interferencia o imprevisto, con su acuse de recibo y observaciones si las hubiere.

El Contratista será el único responsable de los desperfectos que la remoción y reconstrucción de las interferencias, produzcan en la obra contratada.

Será asimismo responsable de los daños y perjuicios causados por su impericia o negligencia en la ejecución de la obra a su cargo, o por deficiencia en las averiguaciones a que se refiere éste artículo, ocasionados en las instalaciones que interfieran con la misma.

ARTÍCULO 56: PERMANENCIA DEL CONTRATISTA O SU REPRESENTANTE EN LA OBRA:

El Contratista o su Representante, autorizado y aceptado por la Municipalidad, deberá hallarse presente durante las horas de trabajo, bajo pena de suspenderse las tareas.

La aceptación de un Representante no releva al Contratista de la vigilancia periódica de los trabajos, debiendo estar presente cuando así lo exigiese la Inspección.

ARTÍCULO 57: COMUNICACIONES DE CONTRATISTA - LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO:

El Contratista comunicará a la Inspección, las observaciones que le merezcan la marcha de los trabajos, en el "*Libro de Notas de Pedidos*" que llevará al efecto, según lo dispone a continuación:

- a) La Contratistas proveerá el Libro de Notas de Pedido debidamente foliado por triplicado;
- b) El Libro de Notas de Pedido será visado por la Inspección;
- c) Las Notas de Pedido se extenderán con lápiz tinta o bolígrafo, preferiblemente en letra de imprenta y con redacción precisa, a fin de evitar cualquier clase de duda en su interpretación y alcance;
- d) El contratista entregará a la Inspección el duplicado y el triplicado de las Notas de Pedido, considerándose que sólo se las tendrá por existentes a partir de la fecha en que la Inspección acuse recibo en el Original, salvo que el Contratista emplee otro modo de notificación auténtica, cierta y fehaciente;
- e) La Inspección deberá considerar y resolver las Notas de Pedido dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la recepción de las mismas, siempre que se encuentre dentro de las atribuciones, la decisión acerca del problema planteado. La

LICITACIÓN PÚBLICA 19-01-19: "AMPLIACIÓN SALA DE REGISTRO CIVIL-CENTRO CÍVICO VILLA ITALIA"

no resolución dentro del plazo señalado, faculta al Contratista para recurrir ante la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas según fuere el caso;

- f) La Inspección en todos los casos archivará en una carpeta especial, todas las Notas de Pedido, como elemento de consulta para cualquier problema, a modo de registro de cuestiones planteadas por el Contratista;
- g) Cuando se produjere alguna divergencia entre el Contratista y la Inspección acerca de un problema planteado por Nota de Pedido, la Inspección deberá remitir de inmediato una copia de la misma a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas.

ARTÍCULO 58: ORDENES DE SERVICIO: Las Órdenes de Servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de las obras, serán cronológicamente consignadas en un libro foliado y sellado, denominado "**Libro de Órdenes de Servicio**" que permanecerá en su poder. Las Órdenes de Servicio deberán ser notificadas al Contratista o su Representante Técnico.

En caso de que el Contratista o su Representante Técnico se nieguen a notificarse, la Inspección le entregará una copia de la Orden, firmando en el original un testigo que dará fe que la copia se entregó, dejándose constancia de la negativa a notificarse, lo que producirá los mismos efectos que la notificación personal.

Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato, que no importa modificación de lo pactado ni encargo de trabajos adicionales, salvo el caso de que en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

Cuando el Contratista considere que en cualquier orden impartida se exceden los términos del Contrato, podrá deducir reclamación fundada mediante Nota de Pedido, dentro del término de cinco (5) días hábiles a contar de la fecha de notificación de la Orden de Servicio.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto, aun cuando hubiere observado la orden o consignada reserva de derechos al pie de la misma y al tiempo de notificación.

La reclamación del Contratista opuesta a cualquier Orden de Servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada o ratificada, sin perjuicio de las compensaciones que puedan corresponderle, si probare que las exigencias impuestas variaren las condiciones del contrato.

En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá mandar a ejecutar los trabajos ordenados a un tercero, a costa del adjudicatario, deduciéndose su importe del primer certificado de obra o mayores costos que se le extienda, y en su caso, subsidiariamente de los fondos de reparo o la garantía constituida.

ARTÍCULO 59: DISCREPANCIAS DE LA CONTRATISTA CON LA INSPECCION: Las divergencias que surgieran durante la ejecución de los trabajos serán salvadas en primer término en el ámbito de la Municipalidad y las decisiones de ésta serán definitivas en lo relativo a la calidad de los materiales y a la solidez y buena ejecución de los trabajos.

En ningún caso podrá el Contratista suspender las tareas ni aun parcialmente porque existan divergencias en trámite, bajo pena de aplicar las multas previstas en el artículo 78.

Transcurrido un lapso de quince (15) días corridos sin que se trabaje, podrá la Municipalidad rescindir el Contrato con pérdida de la garantía del mismo.

ARTÍCULO 60: PERSONAL DE OBRA: El mínimo de personal que se empleará en las obras será el que la Inspección considere necesario para dar cumplimiento al Plan de Trabajos aprobado. Mientras dure la ejecución de las obras el setenta y cinco por ciento (75%) como mínimo, del personal que trabaje en la misma, será de nacionalidad argentino, debiendo preferirse el radicado en la localidad.

ARTÍCULO 61: SEGURO POR ACCIDENTES DE TRABAJO: Es obligación del Contratista asegurar al personal de la obra en una A.R.T. reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, durante el término de la ejecución de la obra, debiendo hacerlo por la totalidad de los jornales, invocando taxativamente los riesgos que cubre, reconociéndose su incapacidad total o parcial, asistencia médica, internación y medicación.

La póliza respectiva será presentada a la Municipalidad dentro de los 30 (treinta) días de iniciada la obra.

En el caso de incumplimiento de lo establecido precedentemente se suspenderá la ejecución de la obra sin interrupción de los plazos contractuales.

Toda modificación o renovación de póliza debe ser autorizada previamente por la Municipalidad. Asimismo, el Contratista deberá presentar cuando le sea requerido, un certificado de la Compañía de Seguros del monto de la Póliza a la fecha del requerimiento.

ARTÍCULO 62: APORTES A ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y SIMILARES:

- A. El Contratista es el único responsable del cumplimiento y observancia de la legislación laboral y de la seguridad social respecto de sus dependientes. Es a su cargo la obligación de ingresar los fondos de seguridad social y los sindicales, sea como obligado directo o como agente de retención, quedando obligado a ingresar los aportes y

LICITACIÓN PÚBLICA 19-01-19: "AMPLIACIÓN SALA DE REGISTRO CIVIL-CENTRO CÍVICO VILLA ITALIA"

contribuciones exigibles con destino a organismos de seguridad social, aportes jubilatorios, obra social, aportes sindicales, fondo de desempleo y cualquier otro que pudiera corresponder.

- B.** La Municipalidad podrá requerir al Contratista, cuando lo estime oportuno, el número de Código Único de Identificación Laboral de cada uno de los trabajadores o la Libreta de Fondo de Desempleo o cualquier otra inscripción, registración o constancia que imponga la Ley 22.250 y sus modificatorias, las constancias de pago de las remuneraciones, los comprobantes de pago mensuales que acrediten haber dado cumplimiento en forma regular a los aportes de la seguridad social y sindicales, la documentación que acredite haber dado cumplimiento con la cobertura de la Ley 24.557 de Riesgos de Trabajo, respecto de todo el personal ocupado en la obra, como asimismo al Decreto Nacional Nº 1475/64 o los que con posterioridad se dictaren a ese respecto. El Contratista deberá presentar la documentación pertinente en el plazo de diez (10) días de serle requerida.
- C.** En caso que el Municipio debiera afrontar, por cualquier causa, el pago de tales conceptos, sus recargos, intereses, multas e inclusive honorarios profesionales, el Contratista deberá reembolsarle los mismos con sus intereses desde que el pago hubiere sido hecho, pudiendo hacerse efectivo este reembolso de la Garantía de Contrato o de los créditos pendientes de cobro que tuviere el Contratista.

ARTÍCULO 63: DISCIPLINA EN LA OBRA: El Contratista será responsable de la disciplina en la obra. La Inspección de la obra podrá ordenar por escrito al Contratista, el relevo de la obra del personal que por su incapacidad, mala fe o insubordinación, falta de seriedad y respeto, perjudiquen la buena marcha de los trabajos.

ARTÍCULO 64: ERRORES DE OBRA POR TRABAJOS DEFECTUOSOS: El Contratista en ningún momento podrá alegar descargos de responsabilidad por la mala ejecución de los trabajos o por las transgresiones de la documentación contractual, fundándose en incumplimiento por parte del subcontratista, personal de proveedores o excusándose en el retardo por parte de la Inspección de entregarle detalles y planos o en la comprobación de errores o faltas.

Todo trabajo que resultare defectuoso debido al empleo de malos materiales de calidad inferior a lo establecido en la documentación contractual o de una mano de obra deficiente o por imprevisión o por falta de conocimientos técnicos del Contratista o sus empleados, será

deshecho y reconstruido por el Contratista a su exclusiva cuenta a la primera intimación en ese sentido que le haga la Inspección en el plazo que ésta fije.

El hecho de que no se hayan formulado en su oportunidad por la Inspección observaciones pertinentes por trabajos defectuosos o empleo de materiales de calidad inferior, no implica la aceptación de las mismas y la Inspección en cualquier momento en que el hecho se evidencie y hasta la recepción definitiva, podrá ordenar al Contratista su corrección, demolición o reemplazo siendo los gastos que se originan a cuenta de éste.

En todos los casos, si el Contratista se negara a la corrección, demolición o reemplazo de los trabajos rechazados, la Municipalidad podrá hacerlos por sí o por otros y a cuenta del Contratista y sin intervención judicial.

ARTÍCULO 65: SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS: En caso de suspensión de los trabajos en forma injustificada por parte del Contratista, se le aplicará una multa equivalente al cero coma uno por ciento (0,1%) del monto contractual, actualizado por cada día de suspensión.

ARTÍCULO 66: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista será en todos los casos responsable de los daños y perjuicios ocasionados por la impericia de sus agentes u obreros, como así también de la mala fe, o falta de honestidad en el suministro o empleo de los materiales.

El Contratista responderá directamente a la Municipalidad o a terceros, de los daños producidos a las personas o a las cosas, con motivo de la ejecución de los trabajos, cualquiera sea su naturaleza, quedando entendido que sobre ello no tendrá derecho a pedir compensación alguna.

El Contratista debe tomar todas las disposiciones y precauciones para evitar daños al personal de la obra, a esta misma y a terceros, por acción de las máquinas y herramientas, por maniobra en el obrador, o por cualquier otra causa relacionada con la ejecución de la obra. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran, correrá por su exclusiva cuenta.

En ningún caso la Municipalidad será responsable de los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de la propiedad privada hecha por el Contratista en su obrador o campamento.

El Contratista será directamente responsable por el uso indebido de materiales, sistemas de construcción, maquinarias o implementos patentados y pondrá a cubierto a la Municipalidad de todos los gastos y costos y de cualquier reclamo que pudiera originar el uso indebido de materiales, sistemas de construcción o implementos patentados. En caso de que esos reclamos prosperen, el Contratista deberá restituir a la Municipalidad todos los gastos y costos a que diera lugar, pudiendo hacerse efectivo de la Garantía de Contrato o de los créditos pendientes de cobro.

LICITACIÓN PÚBLICA 19-01-19: "AMPLIACIÓN SALA DE REGISTRO CIVIL-CENTRO CÍVICO VILLA ITALIA"

Asimismo el Contratista será responsable de los daños a los servicios públicos (gas, luz, cloacas, etc.) cuando los mismos se realicen sin conocimiento y/o permiso de las entidades prestatarias de los servicios.

ARTÍCULO 67: SUBCONTRATISTAS: El Contratista podrá subcontratar con terceros parte de la obra adjudicada. Para hacerlo deberá obtener la previa conformidad de la Municipalidad.

Ninguna subcontratación autorizada eximirá al Contratista de su responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato, la que se mantendrá como si las obras las hubiera ejecutado directamente. La Municipalidad no contrae ninguna obligación con los subcontratistas, aún autorizados.

ARTÍCULO 68: PLAZO PARA RECLAMACIONES: Las reclamaciones del Contratista, para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego o en las Especificaciones Técnicas, deberán ser interpuestas dentro de los cinco (5) días hábiles de producido el hecho que las motive o de notificada la resolución de que se trata. Si no lo hiciere perderá todo derecho.

La reclamación podrá fundársela al tiempo de su presentación o hasta diez (10) días hábiles inmediatos siguientes, debiendo el Contratista en éste último supuesto hacer reserva expresa del derecho, al momento de interponer la reclamación, en caso contrario, se dará por decaído este derecho.

ARTÍCULO 69: PRÓRROGA DE PLAZOS: Cuando el Contratista se exceda en la iniciación o terminación de la obra, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que lo solicite expresamente y lo justifique en debida forma, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la producción del hecho o causa que la motive, transcurrido el cual no se tomará en consideración.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga se tomarán en consideración, especialmente, las siguientes causas:

- a) Encargo de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras;
- b) Demora comprobada en la entrega de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas imprevistas;
- c) Casos fortuitos o de fuerza mayor producidos sin culpa del Contratista;
- d) Dificultades insuperables para conseguir materiales;
- e) Demoras imputables a otros contratistas, si los hubiera.

La Inspección estará obligada a sustanciar el pedido de prórroga de inmediato y la resolución respectiva podrá ser dictada al tiempo del vencimiento o del término establecido para la recepción provisoria, o de decidirse, la paralización de la obra.

Será autoridad competente para resolver la prórroga la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas o el Departamento Ejecutivo según la naturaleza o importancia de la misma.

Se define como “**día de lluvia**” el período de veinticuatro (24) horas utilizado por el Servicio Meteorológico Nacional como unidad de tiempo, al que se refiere su registro de lluvia diaria y durante el cual la precipitación supere los cinco milímetros. Por cada día de lluvia que se produzca en día hábil y que sobrepase el valor consignado precedentemente, se adicionará un día al plazo contractual, salvo que sus consecuencias determinen una real paralización de los trabajos en el o los días subsiguientes, en cuyo caso, a requerimiento de la empresa, la Inspección podrá propiciar la prórroga por los días que correspondan al motivo señalado. Igual procedimiento se seguirá en los casos en que se registren paralizaciones de los trabajos como consecuencia de días de lluvia correspondientes a días no laborables.

ARTÍCULO 70: MODIFICACIONES Y ADICIONALES: La Municipalidad podrá licitar o convenir al margen del contrato, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna, cualquier trabajo que no se haya pactado expresamente.

Además podrá ordenarse al Contratista la ejecución de modificaciones que produzcan aumentos o reducciones de costos, o trabajos adicionales que no exceden del veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato, los que serán de realización obligatoria y se regirán por lo que disponga sobre la materia la Ley de Obras Públicas de la Provincia y su Reglamentación.

El decreto que al efecto se dicte, deberá contar además el aumento o disminución del plazo contractual, entendiéndose en caso contrario que el plazo no ha sido modificado.

ARTÍCULO 71: LIQUIDACIÓN DE TRABAJOS SUPLEMENTARIOS Y NUEVOS PRECIOS UNITARIOS:

- a) Cuando las modificaciones o ampliaciones impliquen aumentos o reducciones de ítems contratados dentro de los límites establecidos en el Artículo anterior, se pagarán de acuerdo con los precios unitarios del Contrato;
- b) Cuando las modificaciones o ampliaciones impliquen creación de nuevos ítems diversos a los contratados o trabajos adicionales no previstos en el Contrato, los nuevos precios se establecerán cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes.

Tanto en ese caso, como si ello no fuera posible, en los nuevos precios se discriminarán los materiales, mano de obra, incidencia del equipo, gastos generales, beneficios y cualquier otro

LICITACIÓN PÚBLICA 19-01-19: "AMPLIACIÓN SALA DE REGISTRO CIVIL-CENTRO CÍVICO VILLA ITALIA"

rubro que corresponda considerar según el caso. Los precios que así se determinen corresponderán a la fecha de licitación y sufrirán en su oportunidad el reconocimiento de mayores costos que corresponda. La creación de nuevos ítems deberá autorizarse mediante Decreto Municipal.

De no llegarse a un acuerdo previo sobre los nuevos precios, el Contratista deberá ejecutar inmediata y obligatoriamente los trabajos, si así lo ordenase el Departamento Ejecutivo, dejando a salvo sus derechos mediante manifestación expresa. En este caso, se le reconocerá al Contratista el costo real a precios promedios de plaza u oficiales si estuvieran fijados, con la aprobación o reparos que le merezca a la Dirección, la que supervisará como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa, sin perjuicio de la ulterior vía judicial.

A todos los efectos de este apartado b), las partes aceptan el 15% (quince por ciento) de gastos generales y el 10% (diez por ciento) de beneficios.

ARTÍCULO 72: FORMALIDADES PARA LA MEDICION DE LA OBRA: El Pliego de Especificaciones Técnicas podrá detallar las formalidades y detalles del instrumento en que conste el resultado de la medición.

La medición se efectuará con la intervención de la Inspección de la obra y el Representante Técnico del Contratista.

En caso de ausencia o disconformidad del Representante Técnico de la Empresa, se podrá extender de todas maneras el certificado de obra, con los resultados de la medición por la Inspección, pudiéndose con posterioridad, si correspondiere, efectuar la rectificación inmediata, o diferir para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiere acuerdo.

En todos los casos se labrará un acta dejándose constancia de los elementos necesarios para la determinación de la obra realizada y se entregará copia de la misma al Contratista.

Cuando la medición de ciertas estructuras o partes de la obra puedan presentar dificultades, la operación se realizará en el momento que indique la Inspección, labrándose el acta correspondiente. Estas mediciones no darán origen a un certificado de obra, pero serán tenidas en cuenta al tiempo de efectuarse la certificación del período correspondiente.

ARTÍCULO 73: CARACTER DE LOS CERTIFICADOS: Todos los certificados constituirán documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones hasta tanto se produzcan la liquidación final de la obra y ésta sea aprobada por la Municipalidad, pero una

vez extendidos no podrán ser modificados en sus montos, ni retenido su trámite de pago, salvo cesión o embargo de los derechos de cobro, notificado fehacientemente a la Municipalidad.

ARTÍCULO 74: GARANTIA DE OBRA: Del importe de cada certificado de obra, de mayores costos, ampliaciones o adicionales, se deducirá el 5 % (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparo.

Esta retención se afectará a las eventuales reparaciones de la obra a cargo del Contratista en el periodo de conservación, que el mismo no hubiere efectuado en tiempo y forma. Su devolución en el importe no afectado se efectuará después de la Recepción Definitiva.

ARTÍCULO 75: PAGO DE LAS OBRAS E INTERESES POR RETARDO: El Municipio se compromete a realizar pagos mensuales en relación a la cantidad de obra ejecutada acreditada mediante el correspondiente certificado expedido por la contratista y aprobado por la inspección de obra. Las obras se pagarán en cheque no a la orden una vez firmados por la Inspección y aprobados por las Autoridades Municipales, a los quince días de presentado el correspondiente Certificado mensual.

El derecho a reclamo se extingue por el cobro de certificados realizados sin reserva ninguna, y la reclamación deberá siempre formularse por escrito para ser considerada.

El Contratista no podrá efectuar ningún tipo de reclamo por los eventuales daños o perjuicios que tal suspensión podría causarle.

ARTÍCULO 76: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: En el supuesto de que se produzcan variaciones significativas en los costos, la re determinación de precios se efectuará a requerimiento del adjudicatario, conforme lo normado en el Decreto 367/17 E de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 77: CONSERVACION DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTIA: Una vez recibida la obra provisoriamente y durante el plazo de garantía que se determina en el artículo 79, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, así como de todos los trabajos que se requieran para mantenerle en buen estado de utilización conforme a su destino.

La responsabilidad del Contratista incluye la conservación hasta la recepción definitiva de la obra, de aquellas partes para las que se hayan efectuado recepciones parciales provisionarias.

Sólo se exceptúan de la obligación establecida los defectos resultantes de uso indebido de la obra.

Si se comprobare que el Contratista no cumple con la conservación permanente de la obra, se lo intimará formalmente para que así lo haga, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde la

LICITACIÓN PÚBLICA 19-01-19: "AMPLIACIÓN SALA DE REGISTRO CIVIL-CENTRO CÍVICO VILLA ITALIA"

notificación, bajo apercibimiento de llevarse a cabo los trabajos necesarios por cuenta y cargo del Contratista.

Aun cuando se hubieren efectuado recepciones provisorias parciales, el plazo de conservación de la obra se contará desde la fecha de la recepción total. Se considerará como fecha de recepción provisoriosa total, la fecha de la última recepción provisoriosa parcial, una vez concluida la obra y siempre que la naturaleza de la misma lo posibilite.

ARTÍCULO 78: RECEPCION PROVISORIA: La obra será recibida en forma provisoriosa una vez terminados todos los trabajos con arreglo al Contrato y efectuadas las pruebas que se establezcan en las Especificaciones, labrándose el Acta en presencia del Representante Técnico, la Contratista o los testigos presentes, en caso de que aquellos no concurran a la citación efectuada con cinco (5) días hábiles de anticipación.

Aun cuando las obras no se encuentren terminadas con arreglo al Contrato, y solo faltara subsanar ligeras deficiencias o completar detalles que no afecten la habilitación de las mismas, a juicio de la Dirección Técnica, podrá realizarse la Recepción Provisoria, dejándose constancia de ello en el Acta respectiva, para lo cual la inspección de obra fijará un plazo en días, a los efectos de su correcta terminación dentro del plazo de conservación y garantía.

En el Acta que se debe labrar, se hará constar que los trabajos se efectuaron de acuerdo al contrato, de las modificaciones que se hayan autorizado, las multas, observaciones, penalidades, etc. a que se haga pasible la Contratista; la duración total de las obras terminadas y la fecha efectiva de terminación de los trabajos a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

La recepción provisoriosa será una sola a la terminación total de los trabajos, aun cuando para su ejecución, hubiera regido plazos parciales salvo que la Dirección Técnica autorice recepciones parciales cuando así lo considere conveniente.

El plazo de conservación o garantía, se empezará a contar desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria y en caso de haber existido Recepciones Provisorias Parciales, se tomará la fecha de la última.

ARTÍCULO 79: RECEPCION DEFINITIVA: Transcurridos **ciento ochenta (180) días corridos** desde la Recepción Provisoria de la obra, salvo que la naturaleza de la obra haga indicar en las Especificaciones Técnicas un plazo distinto, y presentados por el Contratista los certificados de conservación respectivos, podrá tener lugar la Recepción Definitiva, que se efectuará con las mismas formalidades que la provisoriosa, previa comprobación del buen estado de las obras y

verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales que hubiera, a cuyo efecto se harán las pruebas que la inspección estime necesarias.

Sólo si otras partes del Pliego o las Especificaciones Técnicas lo admiten, se practicarán recepciones parciales definitivas.

La Recepción Definitiva no libera a la Contratista de la responsabilidad civil emergente del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 80: DEVOLUCION DE FIANZA CONTRACTUAL: La garantía de cumplimiento de Contrato o los saldos remanentes en su caso, le serán devueltos al Contratista después de aprobada la Recepción Provisoria de las obras por el Departamento Ejecutivo y una vez satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

En caso de admitir las Especificaciones Técnicas recepciones parciales definitivas, el Contratista tendrá derecho a que se le devuelva la parte proporcional de la garantía contractual.

ARTÍCULO 81: DETERMINACION DE LAS MULTAS: Los porcentajes abajo fijados, se refieren en todos los casos al monto de Contrato actualizado, con las mismas pautas de actualización que se adopten para los certificados de obra y que se describen en las Cláusulas Particulares.

A los efectos de la aplicación de las multas se establecen los siguientes porcentajes, siempre que no se opongan a los que se fijan en las Especificaciones Técnicas.

- Por cada día de demora en la presentación de la Garantía de Contrato: 0,1%.
- Por cada día de retraso en la firma del Acta de Iniciación de Obra y Replanteo: 0,1%.
- Por cada día de retraso en la iniciación de los trabajos: 0,1 %.
- Por cada día de ausencia del Contratista en la Obra o del Representante Técnico: 0,1%.
- Por cada día de demora en el retiro del material rechazado: 0,1 %.
- Por cada día de demora en la entrega de la obra terminada, conforme al plazo establecido en las Cláusulas Particulares: 0,1 %.
- Por cada día de paralización de la obra, por causas imputables al Contratista conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones: 0,1%.
- Por incumplimiento en la disposición sobre Seguro Obrero (por cada día de demora en la entrega de la póliza): 0,1 %.
- Por cada día de demora en la presentación de la documentación para la firma del Contrato, sin perjuicio de la penalidad que establezca el Artículo 25° de las Cláusulas Generales: 0,1%.

LICITACIÓN PÚBLICA 19-01-19: "AMPLIACIÓN SALA DE REGISTRO CIVIL-CENTRO CÍVICO VILLA ITALIA"

- Por cada falta de limpieza en la obra, colocación de vallas o tareas inherentes: 0,1 %.
- Por cada día de demora en el cumplimiento de la Orden de Servicio: 0,1 %.
- Por cada infracción a lo especificado en las Cláusulas Técnicas Legales y Administrativas del Pliego de Bases y Condiciones: 0,1 %.
- Otros casos no previstos: 0,1 %

ARTÍCULO 82: LIMPIEZA Y ARREGLO FINAL DE LA OBRA: Una vez terminados los trabajos y previo la medición final, el Contratista hará limpiar la obra y retirar de las zonas adyacentes, todo sobrante y desecho de materiales de cualquier especie, así como las construcciones provisionarias.

ARTÍCULO 83: CONTRATACION DE SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO: La empresa adjudicataria de la obra deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley N° 24.557 de Riesgos de Trabajo y sus modificaciones, y en particular la Resolución N° 51/97 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo para empresas constructoras, y en tal sentido deberá:

1. Presentar al momento de la firma del contrato, los datos del responsable del Servicio de Higiene y Seguridad de la Empresa, firmando en original por el Profesional.
2. A la firma del contrato la Empresa deberá presentar la comunicación de inicio de Obra a la A.R.T. y el Programa de Seguridad de acuerdo a la Resolución 51/97, presentado ante la A.R.T.; que será girado junto con el pliego de obra, a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas para ser presentado al Depto. de Higiene y Seguridad de la Municipalidad de Tandil.
3. Al iniciar la obra se deberá dar cumplimiento a la Resolución 231/96 y presentar el listado del personal que intervendrá en la obra, conformado por la A.R.T. y el Programa de Seguridad aprobado por la A.R.T.
4. Periódicamente se presentarán las bajas y las altas del personal de la obra comunicadas a la A.R.T.
5. El Profesional responsable de Higiene y Seguridad de la Empresa deberá dejar constancia escrita de su presencia en la obra, como de las observaciones hechas en la misma.

6. Los Subcontratistas de diferentes especialidades, deberán cumplir con lo especificado en los puntos 2, 3 y 4, ya sea alcanzado por la Resolución 51/97 o por la Resolución 319/99 Art. 5°.
7. Toda persona de la Empresa o Subcontratada por ésta que, por diferentes razones, no esté incluido en el listado de la A.R.T. deberá contar con un Seguro por Accidentes de Trabajo no colectivo. Esto será válido para el personal directivo de la Empresa que acceda a la obra, para los profesionales contratados (no en relación de dependencia) lo que alcanza al mismo Servicio de Higiene y Seguridad), y para los Subcontratistas, Empresa unipersonales y toda persona que se halle trabajando en la obra.

ARTÍCULO 84: RESCISION Y NOTIFICACIONES RECIPROCAS: La rescisión del Contrato se ajustará en todos los casos, a lo establecido en la Ley 6021 y su Reglamentación.

La rescisión por culpa del Contratista será dispuesta por Decreto del Departamento Ejecutivo y comunicada por nota bajo recibo, telegrama colacionado o por cédula. Cuando fuera el Contratista quien rescindió, deberá comunicarlo por nota bajo recibo o telegrama colacionado indefectiblemente.

ARTÍCULO 85: RESOLUCION DEL CONTRATO. REGLAS GENERALES: La resolución del contrato se ajustará a lo dispuesto por la Ley 6.021 y su reglamentación y a lo previsto en este Pliego. La resolución por culpa del Contratista será dispuesta por decreto del Departamento Ejecutivo y comunicada por nota bajo recibo, cédula de notificación, acta notarial, carta documento o telegrama colacionado.

ARTÍCULO 86: RESOLUCION POR QUIEBRA, LIQUIDACION O CONCURSO PREVENTIVO: La quiebra, la liquidación sin quiebra o el concurso de acreedores del adjudicatario producirán de pleno derecho la resolución del contrato.

Dentro de un plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha del auto de quiebra, de liquidación sin quiebra o de declaración de concurso podrá la Municipalidad aceptar que otra persona propuesta por sus acreedores o alguno de ellos, inscripta en la especialidad correspondiente del Registro de Licitadores, se haga cargo del contrato en iguales condiciones siempre que tenga suficiente capacidad técnico- financiera para la ejecución del monto total de la obra y haga efectiva iguales garantías que el titular del contrato.

ARTÍCULO 87: RESOLUCION POR INCAPACIDAD O MUERTE: En caso de incapacidad o muerte del adjudicatario, la Municipalidad podrá resolver el contrato si dentro del plazo de noventa (90) días sus herederos o sus representantes legales, según corresponda, no la tomaren a su cargo ofreciendo las mismas garantías que las exigidas por el contrato, siempre

LICITACIÓN PÚBLICA 19-01-19: "AMPLIACIÓN SALA DE REGISTRO CIVIL-CENTRO CÍVICO VILLA ITALIA"

que a juicio de la Municipalidad tuvieren o suplieren las condiciones necesarias de capacidad técnica financiera para cumplimiento del mismo.

También podrán, dentro de dicho término y en iguales condiciones, proponer a una de las firmas inscriptas en la especialidad correspondiente del registro de licitadores con la capacidad suficiente para el caso.

El mismo procedimiento podrá observarse cuando adjudicada la obra, el adjudicatario falleciera o cayera en incapacidad antes de haberse firmado el contrato.

Si el Departamento Ejecutivo dispusiera la resolución por muerte o incapacidad del adjudicatario, abonará a la sucesión o al curador lo que se adeudare por los trabajos ejecutados y se le permitirá retirar el plantel, útiles y materiales. En este caso se devolverán los depósitos de garantía no afectados o sujetos a condición.

Si conviniera a la Municipalidad el plantel, los útiles y materiales acopiados para la obra, podrá arrendarlos o adquirirlos previa tasación efectuada por tres profesionales de la Comuna.

ARTÍCULO 88: RESOLUCION POR CULPA DEL CONTRATISTA: La Municipalidad tendrá derecho además a resolver el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el adjudicatario se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- b) Cuando el adjudicatario se exceda sin causa justificada del plazo fijado en las bases de licitación, para la iniciación de las obras.
- c) Cuando el adjudicatario no llegare a justificar las demoras en la ejecución de la obra, en caso de que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajos y a juicio de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, no pueda terminarse la obra en los plazos estipulados.
- d) Cuando el adjudicatario infrinja las leyes del trabajo en forma reiterada.
- e) Cuando el total de las multas aplicadas alcance al 15% del monto del contrato.- Previamente en los caso b) y c) deberá intimarse al Adjudicatario por orden de servicio cédula o telegrama colacionado dirigido al domicilio constituido, para que inicie o acelere los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución en el plazo que a tales efectos se le fije.

Vencido el plazo de intimación e iniciadas las actuaciones tendientes a la resolución, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos dispondrá por orden de servicio la paralización de los

trabajos tomando la Secretaria de Obras y Servicios Públicos posesión de la obra, equipos y materiales, debiendo en la disposición respectiva fijar el plazo dentro del cual se formará inventario.

La comuna podrá disponer de los materiales perecederos con cargo de reintegro al crédito del adjudicatario.

ARTÍCULO 89: EFECTOS DE LA RESOLUCION POR CULPA DEL CONTRATISTA: Dispuesta la resolución del contrato por las causales contempladas en el artículo anterior, la misma tendrá las siguientes consecuencias:

- a) El Contratista responderá por los perjuicios que sufra la Municipalidad a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de las obras o por la ejecución de estas por administración.
- b) La Municipalidad dispondrá, si lo cree conveniente (previa valuación) de los equipos y materiales que se encuentran en obra necesarios para la continuación de la misma.
- c) Los créditos, que resulten por los materiales, equipos e implementos que la Municipalidad reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de partes de obras terminadas y obras inconclusas que sean de recibo, quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final de los trabajos ejecutados hasta el momento de la rescisión del contrato.
- d) Sin perjuicio de las sanciones dispuestas en estas especificaciones, el adjudicatario incurso en fraude o grave negligencia perderá los depósitos de garantía. Asimismo se lo eliminará o suspenderá en el registro de licitadores de la comuna por el término que se fije y, en su caso, se comunicará al registro de licitadores del Ministerio de Obras Públicas.
- e) Cuando se opere la rescisión por imperio de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 83, el adjudicatario perderá el depósito de Garantía de Contrato.
- f) En todos los casos en que la responsabilidad del adjudicatario excediera el monto de los depósitos de garantía podrá hacerse efectiva la misma sobre los equipos, los que se retendrán a este efecto, pudiendo afectarse créditos de la misma empresa con la Municipalidad.
- g) En los casos en que surja responsabilidad técnica, el Departamento Ejecutivo dará traslado del hecho al Colegio de Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 90: RESOLUCION POR CULPA DE LA MUNICIPALIDAD: El Contratista tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato en los siguientes casos:

LICITACIÓN PÚBLICA 19-01-19: "AMPLIACIÓN SALA DE REGISTRO CIVIL-CENTRO CÍVICO VILLA ITALIA"

- a) Cuando por causas imputables a la Municipalidad se suspenda por más de seis (6) meses la ejecución de las obras.
- b) Cuando el adjudicatario se vea obligado a reducir el ritmo previsto en más de un cincuenta por ciento (50%) durante cuatro (4) meses como consecuencia de la falta de cumplimiento de la Municipalidad en la entrega de la documentación, o elementos a que se hubiere comprometido, según contrato.
- c) Cuando la Municipalidad no efectúe la entrega de terrenos ni realice el replanteo cuando éste corresponda dentro del plazo fijado en el contrato, más una tolerancia de treinta (30) días, siempre que esta circunstancia impida la iniciación de la obra.

En todos los casos el adjudicatario intimará previamente a la Municipalidad, la que en el término de sesenta (60) días, deberá normalizar la situación.

Vencidos los términos a que se refiere este artículo el adjudicatario intimará a la Municipalidad a normalizar la situación, la que deberá hacerlo en el plazo de sesenta (60) días para los casos de los incisos a) y b) y de quince (15) días para el caso del inciso c). Una vez que se expida la Municipalidad sin normalizar la situación, o transcurridos los plazos establecidos, el adjudicatario tendrá derecho a resolver el contrato, para lo cual se requerirá una nueva comunicación fehaciente por la cual así lo disponga.

ARTÍCULO 91: EFECTOS DE LA RESCISIÓN POR CULPA DE LA MUNICIPALIDAD:

Producida la resolución del contrato en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, la misma tendrá las siguientes consecuencias:

- a) Liquidación a favor del adjudicatario del importe de los materiales acopiados y los destinados a obra en viaje o en elaboración, que sea de recibo.
- b) Transferencias sin pérdida para el adjudicatario de los contratos celebrados por el mismo para la ejecución de la obra o indemnización.
- c) Si hubiere trabajos ejecutados se efectuará la recepción provisional, debiendo realizarse la definitiva una vez vencido el plazo de conservación fijado, cuando esta corresponda.
- d) Liquidación a favor del adjudicatario de los trabajos realizados a los precios de contrato.
- e) La liquidación a favor del adjudicatario de los gastos generales comprobados y beneficios correspondientes al monto de obra que ha dejado de ejecutar.
- f) No se liquidará a favor del adjudicatario suma alguna por otros conceptos que los especificados en este artículo. La Municipalidad en el término de noventa (90) días

practicará las liquidaciones a que se refiere este artículo. El transcurso del plazo se suspenderá cuando el adjudicatario no adjuntare los elementos probatorios que obraren en su poder y que le fueran requeridos.

ARTÍCULO 92: RESOLUCION POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Será asimismo causal de resolución el caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del contrato. En este caso se pagará al adjudicatario la obra que hubiera ejecutado conforme a las estipulaciones del contrato y los materiales acopiados que fueran de recibo, a los precios de contrato.

ARTÍCULO 93: HALLAZGOS: De acuerdo a la Ordenanza N° 7772/99 el Representante Técnico de la Empresa Contratista será responsable de informar de hallazgos arqueológicos, paleontológicos o históricos conforme a los artículos de la Ordenanza precitada. En tal caso la Empresa adjudicataria de la obra quedará exenta del pago de multas por demoras en la ejecución de la obra. A tal fin, la Inspección de Obra certificará la tarea realizada hasta el momento del hallazgo y consecuentemente se paralizará la misma.

DECLARACIONES JURADAS

Quien suscribe,.....,
en representación de,
declaro bajo juramento **aceptar la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Departamento Judicial de Azul**, ante cualquier cuestión judicial que se suscite.

Asimismo, **juro no encontrarme/nos impedido/s de participar** del presente proceso licitatorio por ninguna de las causales enumeradas a continuación:

- a) Los quebrados o concursados, mientras no hayan sido rehabilitados;
- b) Los inhabilitados por condena judicial;
- c) Los que hayan incurrido en incumplimiento en contratos anteriores suscritos con la Municipalidad de Tandil;
- d) Los que se encuentren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores de la Municipalidad;
- e) Los que sufran inhibición general de bienes;
- f) Los que tengan pedido de Concurso de Acreedores o de Quiebra en trámite;
- g) Los que revistieren el carácter de funcionarios, empleados, contratados o cualquier otra naturaleza de relación de empleo con el Estado en el orden nacional, provincial o municipal;

Licitación:.....

Fecha:.....

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS

1. Domicilio legal:

Calle:.....N°.....Piso.....Dpto.....
Localidad:.....
Provincia:.....Código Postal:.....

2. Domicilio especial en el Partido de Tandil:

Calle:.....N°.....Piso.....Dpto.....

3. Domicilio electrónico:.....

Se tomarán como válidos los domicilios denunciados en la presente a los efectos de cursar todas las notificaciones pertinentes posteriores a la celebración del acto de apertura del proceso licitatorio de referencia.

El oferente se compromete a comunicar fehacientemente cualquier modificación que se suscite en el transcurso del proceso. De lo contrario, no podrá alegar ni efectuar reclamo alguno por no haberse anoticiado oportunamente.

Licitación:.....

Fecha:.....

CONSTANCIA DE VISITA DE OBRA

En el día.....del mes dede 2019, se ha presentado la Empresa en realizando la visita de obra, que le ha permitido conocer las características del lugar, de la obra propiamente dicha, lugar de ubicación y vista general, a fin de organizar la ejecución de las tareas inherentes a la realización de la misma.

Licitación:.....

.....

Empresa

.....

Representante Técnico

.....

Municipalidad

PLANILLA DE ANÁLISIS DE PRECIOS

a) Materiales

i) Designación :	Costo unitario x		\$
	Cuantía	M1	
n)			\$
		Mn	
	Suma parcial		\$
		S.M	
Varios (Global)	Máximo 0,5 % x S.M.		\$
		M.v	
	Total Materiales		\$ M

b) Mano de Obra

i) Cantidad :	Costo unitario x Rend.		\$ I
n)			\$ In
	Total Mano de		\$ I
	Obra		

c) Equipos :

i) Designación	(Potencia) H.P	\$ Valor actual =
		Va
n).....	H.P	\$
.....		
	H.P	\$ TOTAL V.A.

Total

1) Amortización e intereses

Cdor. Leandro Donato
Director de Compras y Suministros

VA-VR + VA x 0,10		\$ A e l	
Vida útil (hs)	Uso anual (hs) x 2		
2) Reparaciones y Repuestos			
.....	% Amortización.....	\$ R y R
.....		. % x	
3) Combustibles			
Consumo x HP	\$ / Lts.	\$ C
X.....		
4) Lubricantes			
.....	% de	\$ L
.....	Combustibles.....	
		TOTAL	\$
		EQUIPOS	
5) Rendimiento :			
Total Equipos			\$ E
		COSTO -	\$ C.C
		COSTO	
GASTOS	(Máx. 15 %)	% de CC	\$ G.G
GENERALES.....		COSTO	\$ C
BENEFICIOS.....	(máx. 10 %)	% de	\$ B
.....		C.....	
		.	
GASTOS	% de	\$ F

LICITACIÓN PÚBLICA 19-01-19: "AMPLIACIÓN SALA DE REGISTRO CIVIL-CENTRO CÍVICO VILLA ITALIA"

FINANCIEROS..	C.....	
	.	
	SUMA 1	\$ S.1
GASTOS	23,5 % de S.1	\$ G.I
IMPOSITIVOS		
	PRECIO.....	\$ P
	...	

PLANILLA DE PROPUESTA BÁSICA OBLIGATORIA:

Quien suscribe..... en
representación de, constituyendo domicilio
legal en la calle.....Nº.....de la ciudad de Tandil, atento a lo
dispuesto en el Código de Obras Públicas, ratifica el conocimiento del mismo y en especial el
artículo I-I-IV-6, referente a la presentación de las propuestas, habiendo examinado los Planos y
el Pliego de Bases y Condiciones de la **Licitación Pública 19-01-19: "AMPLIACIÓN SALA DE
REGISTRO CIVIL-CENTRO CÍVICO VILLA ITALIA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la
suma de **pesos cuatro millones treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve con
41/100 (\$4.034.449,⁴¹)**, habiendo recogido en el terreno los datos necesarios, se compromete a
efectuar las obras y a conservarlas de acuerdo a los precios unitarios que se consignan en la
planilla adjunta del presente Pliego de Bases y Condiciones, o sea por un total de pesos:
.....
.....(\$.....),
representando el% con respecto al Presupuesto Oficial; declarando que para
cualquier Cuestión Judicial que se suscite, se acepta la Jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la
Provincia de Buenos Aires.

Tandil.....de.....de 2019.

Cdor. Leandro Donato
Director de Compras y Suministros

PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCION	U	CANT.	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	Incid.
				EN :			
1	2	3	4	5	6=4x5	7	
1	TAREAS PRELIMINARES					\$	0.74%
1.1	Preparación de sector, vallado, acopio de herramientas, estudio de suelo, etc	gl	1		\$		
2	DESMONTE Y DEMOLICION					\$	2.51%
2.1	Tareas de desmonte de equipamiento existente, apertura de vanos para futura Ampliación, conexión con edificio existente y apertura de vano s/plano	gl	1		\$		
2.2	Remoción revoques existentes cara externa del muro lindero	m2	44		\$		
2.3	Reemplazo cubierta de techo translucido	m2	15		\$		
3	CIMENTOS					\$	3.72%
3.1	Viga de Fundación en H°A°	m3	6		\$		
4	ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO					\$	2.43%
4.1	Bases y columnas de H°A°	m3	2		\$		
4.2	Columnas de H°A°	m3	2		\$		
5	MAMPOSTERIA					\$	5.97%
5.1	De nivelación de 0,30m de espesor en ladrillo común	m3	1.5		\$		
5.3	De nivelación de 0,20m de espesor en ladrillo común	m3	0.4		\$		
5.3	De Elevación Ladrillo hueco de 0,08m de espesor (medi.)	m2	50		\$		
5.4	De Elevación Ladrillo hueco de 0,12m de espesor	m2	45		\$		
5.5	De Elevación Ladrillo hueco de 0,18m	m2	80		\$		

Cdor. Leandro Donato
Director de Compras y Suministros

	de espesor						
6	CAPA AISLADORA					\$	0.59%
6.1	Doble capa aisladora Vertical y Horizontal	m2	45		\$		
7	VIGAS Y ENCADENADOS					\$	4.54%
7.1	De H°A°, 0,20 m de altura x ancho de muro (encadenado)	m3	1.65		\$		
7.2	De H°A°, 0,45 m x0,20 m(VIGA)	m3	3		\$		
7.3	De H°A°, 0,80m x0,20 m(VIGA)	m3	1.5		\$		
8	CONTRAPISO	m3				\$	8.45%
8.1	De Hormigón tipo H17, s/ terreno natural e=0,12m (interior)	m2	90		\$		
8.2	De Hormigón tipo H17, s/terreno natural e=0,15m (veredas)	m2	84		\$		
8.3	De hormigón tipo H17, s/losa	m2	100		\$		
9	REVOQUES					\$	9.70%
9.1	Azotado, grueso y fino exterior completo	m2	100		\$		
9.2	Grueso y fino interior completo	m2	202		\$		
10	PISOS Y REVESTIMIENTOS					\$	9.68%
10.1	Colocación de pisos y zócalos, incluye carpeta cementicia y toma de junta (interior)	m2	100	\$	\$		
10.2	Colocación de baldosón de hormigón (veredas exteriores)		84	\$	\$		
10.3	Colocación de revestimientos en baños h:2,40m	m2	76	\$	\$		
11	CUBIERTA					\$	9.66%
11.1	Losetas pretensadas PL60	m2	105	\$	\$		
11.2	Losetas pretensadas PL30 (Semicubierto acceso)	m2	8	\$	\$		
12	ZINGUERIA					\$	0.12%
12.1	Readecuación de embudo y bajada existente encuentro c/ampliación	gl	1	\$	\$		
13	CIELORRASOS					\$	3.49%
13.1	Placa de yeso, tipo "Durlock" modulado desmontable, con estructura metálica, incl. Molduras	m2	32	\$	\$		
13.2	Placa de yeso, tipo "Durlock" con junta	m2	12.5	\$	\$		

LICITACIÓN PÚBLICA 19-01-19: "AMPLIACIÓN SALA DE REGISTRO CIVIL-CENTRO CÍVICO VILLA ITALIA"

	tomada, con estructura metálica, sin Molduras. Perimetro de sala.						
13.3	Placa de yeso, tipo "Durlock" con junta tomada, con estructura metálica, sin molduras. Hall de acceso, baños y paso	m2	44	\$	61,600.00		
13.4	Placa de yeso, tipo "Durlock" tipo súper board anti humedad con junta tomada, con estructura metálica (semi cubiertos)	m2	18	\$	\$		
14	INSTALACIONES					\$	12.90%
14.1	Inst. Eléctrica, según planos y especificaciones, incluye Tablero Seccional y Boca de Paso.	boca	65	\$	\$		
14.2	Artefactos s/memoria	gl	1	\$	\$		
14.3	Inst. Agua y Cloaca	gl	1	\$	\$		
14.4	Artefactos y accesorios s/memoria	gl	1	\$	\$		
14.5	Corrimiento calefactor y medidor. Planos CAMUZZI	boca	1	\$	\$		
14.6	Provisión de Calefactores (1) TBU 3000kcal/h.	boca	1	\$	\$		
14.7	Equipos aire frio/calor SPLIT	unid	2	\$	\$		
15	CARPINTERIA					\$	12.02%
15.1	P01 Aluminio 3,28m X 2,50m	unid	1	\$	\$		
15.2	P02 Aluminio 1,60x 2,50m	unid	2	\$	\$		
15.3	P03 Placa 0,70 x 2,05m	unid	3	\$	\$		
15.4	P04 Placa 0,80 x 2,05m	unid	3	\$	\$		
15.5	P05 Placa 1,05 x 2,05m	unid	1	\$	\$		
15.6	V1 Aluminio 1,20 x 2,00m	unid	6	\$	\$		
15.7	V2 Aluminio 3,60 x 2,00m	unid	1	\$	\$		
15.8	POR 1 Portón Hierro estructural bastidores 5x5	unid	1	\$	\$		
16	PINTURA					\$	10.91%
16.1	Muros Interiores, Cielorraso y Herrería	gl	1	\$	\$		
16.2	Revestimiento plástico simil "Tarquini"	m2	200	\$	\$		
17	MESADAS	unid	3	\$	\$	\$	1.15%

Cdor. Leandro Donato
Director de Compras y Suministros

18	CARTEL DE OBRA					\$	0.62%
18.1	Según plano adjunto	unid	1	\$	\$		
19	LIMPIEZA DE OBRA	m2	190	\$	\$	\$	0.80%
	COSTO - COSTO DE OBRA (CC)				Importe	\$	100.00%

TOTAL (Incluye todos los gastos y beneficios).....
.....(**\$**.....)